|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | HRI/CORE/ZAF/2019 |
| _unlogo | **Instrumentos Internacionalesde Derechos Humanos** | Distr. general10 de diciembre de 2019EspañolOriginal: inglés |

 Documento básico común que forma parte integrante de los informes de los Estados partes

 Sudáfrica[[1]](#footnote-1)\*

[Fecha de recepción: 24 de junio de 2019]

Índice

 *Página*

 I. Información general 3

 A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales 3

 B. Estructura constitucional, política y jurídica 20

 II. Marco general para la promoción y protección de los derechos humanos 41

 A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos 41

 B. Marco jurídico para la protección de los derechos humanos a nivel nacional 44

 C. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional 47

 D. Proceso de presentación de informes a nivel nacional 53

 E. Otra información conexa sobre los derechos humanos 53

 III. Información sobre no discriminación, igualdad y recursos efectivos 56

 I. Información general

1. El presente documento contiene información de naturaleza general y específica sobre la aplicación de los tratados en los que Sudáfrica es parte, y que puede ser pertinente para todos o varios de los órganos creados en virtud de tratados. El objetivo es proporcionar información que sea útil para conocer las obligaciones contraídas por Sudáfrica en virtud de los distintos tratados de las Naciones Unidas en los que es parte, y debe leerse conjuntamente con los informes específicos que Sudáfrica ha presentado en relación con cada uno de los tratados. El documento se ha preparado de conformidad con las directrices armonizadas del Comité de Derechos Humanos relativas a la forma y el contenido de los informes periódicos que deben presentar los Estados partes.

 A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales

2. Sudáfrica está situada en el extremo meridional de África y comparte sus fronteras con Namibia, Botswana, Zimbabwe, Mozambique y Eswatini. Lesotho está ubicado en su totalidad en el interior de Sudáfrica. La superficie de Sudáfrica es de 1.220.813 km2. La superficie terrestre se divide en nueve provincias y en julio de 2018 la población estimada de Sudáfrica era de 57,7 millones de personas[[2]](#footnote-2), de las cuales algo más del 51 % (unos 29,5 millones de personas) de la población eran mujeres[[3]](#footnote-3). El perfil demográfico de la población figura en el siguiente cuadro.

 Cuadro 1
Perfil demográfico (julio de 2018)[[4]](#footnote-4)

| *Población* |  |
| --- | --- |
| Porcentaje de mujeres en la población | 51,4 % |
| Porcentaje de hombres en la población | 48,6 % |
| Población menor de 15 años | 29,5 % |
| Población mayor de 60 años | 8,5 % |
| *Esperanza de vida al nacer* |  |
| Hombres | 61,1 años |
| Mujeres | 67,3 años |
| Tasa bruta de natalidad | 21,6 |
| Tasa de fecundidad (2016-2021) | 2,54 |
| Crecimiento de la población (2017-2018) | 1,55 % |
| Religión |  |
| Cristianismo  | 86 % |
| Sin religión  | 5,2 % |
| Islamismo  | 1,9 % |
| Hinduismo  | 0,9 % |
| Otra fe  | 0,6 % |
| Iglesias tradicionales africanas  | 5,2 % |
| Judaísmo  | 0,2 % |
| Idioma | 11 idiomas oficiales  |

3. Sudáfrica ha adoptado un proceso de autoidentificación o autoclasificación en el análisis de su demografía racial. El empleo de la composición demográfica racial y de “grupos designados”, como se utiliza, por ejemplo, en la Ley de Igualdad en el Empleo de 1998[[5]](#footnote-5), es necesario para evaluar la equidad y la reparación. Las estimaciones de la población de Sudáfrica a mitad de año por grupo de población y sexo en 2018 se consignan en el cuadro que figura a continuación.

 Cuadro 2
Estimaciones de la población a mitad de año de Sudáfrica, por grupo de población y sexo (julio de 2018)[[6]](#footnote-6)

|  | *Hombres* | *Mujeres* | *Total* |
| --- | --- | --- | --- |
| *Grupo de población* | *Número* | *Porcentaje del total de hombres* | *Número* | *Porcentaje del total de mujeres* | *Número* | *Porcentaje del total de habitantes* |
| Africanos negros | 22 786 200 | 80,9 | 23 896 700 | 80,9 | 46 682 900 | 80,9 |
| Mestizos | 2 459 500 | 8,7 | 2 614 800 | 8,9 | 5 074 300 | 8,8 |
| Indios/asiáticos | 740 200 | 2,6 | 708 100 | 2,4 | 1 448 300 | 2,5 |
| Blancos  | 2 194 200 | 7,8 | 2 325 900 | 7,9 | 4 520 100 | 7,8 |
| **Total** | **28 180 100** | **100,0** | **29 545 500** | **100,0** | **57 725 600** | **11,0** |

4. Hay 16,9 millones de hogares en el país, cada uno de los cuales está integrado en promedio por 3,3 miembros[[7]](#footnote-7). Los hogares encabezados por mujeres estaban integrados en promedio por 3,36 miembros, en comparación con los hogares encabezados por hombres, que estaban integrados en promedio por 3,25 miembros. La misma tendencia general se observaba en todos los tipos de asentamientos. Los hogares encabezados por mujeres en zonas tradicionales estaban integrados por el mayor número promedio de miembros (4,36), mientras que los hogares encabezados por hombres en las zonas urbanas informales registraban el menor promedio, con 2,71 miembros[[8]](#footnote-8). Los datos muestran que las mujeres, los niños, los africanos negros, las personas que viven en zonas rurales y las personas con un bajo nivel de educación son los más pobres de Sudáfrica. La fecundidad es más elevada entre las mujeres no urbanas que entre las mujeres urbanas. En consonancia con esta observación, las tasas de fecundidad por edad son mayores en las zonas no urbanas que en las zonas urbanas en todos los grupos de edad. En el cuadro que figura a continuación se consignan los datos sobre las tasas de fecundidad.

 Cuadro 3
Tasas de fecundidad (2016)[[9]](#footnote-9)

| *Tasa de fecundidad por edad y tasa global de fecundidad, tasa general de fecundidad y tasa bruta de natalidad durante los 3 años anteriores a la encuesta, según el lugar de residencia* |
| --- |
|  | *Residencia* |  |
| *Grupo de edad* | *Zonas urbanas*  | *Zonas no urbanas* | *Total* |
| De 15 a 19 años | 62 | 86 | 71 |
| De 20 a 24 años | 125 | 150 | 133 |
| De 25 a 29 años | 131 | 156 | 139 |
| De 30 a 34 años | 94 | 107 | 98 |
| De 35 a 39 años | 52 | 87 | 62 |
| De 40 a 44 años | 21 | 29 | 23 |
| De 45 a 49 años | 1 | 4 | 2 |
| Tasa global de fecundidad (15 a 49 años) | 2,4 | 3,1 | 2,6 |
| Tasa general de fecundidad (15 a 44 años) | 87 | 109 | 94 |
| Tasa general de fecundidad (15 a 49 años) | 80 | 101 | 87 |
| Tasa bruta de natalidad | 21,9 | 23,1 | 22,3 |

*Notas:* Las tasas de fecundidad por edad son por cada 1.000 mujeres. Las tasas correspondientes al grupo de edad de 45 a 49 años podrían tener un leve sesgo debido al truncamiento. Las tasas corresponden al período de 1 a 36 meses anterior a la entrevista.

La tasa global de fecundidad se indica por mujer.

La tasa general de fecundidad se consigna por cada 1.000 mujeres de 15 a 44 años de edad o por cada 1.000 mujeres de 15 años a 49 años de edad.

La tasa bruta de natalidad se indica por cada 1.000 personas.

5. El Plan Nacional de Desarrollo aprobado por Sudáfrica prevé una esperanza de vida de al menos 70 años, una población menor de 20 años en gran medida libre del VIH, una reducción del 28 % de las enfermedades no transmisibles, una reducción del 50 % de lesiones, accidentes y actos de violencia, una tasa de mortalidad de niños menores de 1 año de 20 por cada 1000 nacidos vivos, una tasa de mortalidad de niños menores de 5 años inferior a 30 por cada 1000 nacidos vivos, una tasa de mortalidad materna inferior a 100 por cada 100.000 nacidos vivos y la lucha contra las epidemias de tuberculosis y del VIH/sida hasta 2030[[10]](#footnote-10). La “atención sanitaria para todos” es uno de los principales objetivos de desarrollo enunciados en el Plan Nacional de Desarrollo, entre los compromisos relativos al logro de la cobertura sanitaria universal. Sudáfrica adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que también tienen el propósito de no dejar a nadie atrás en el ámbito de la salud. Sudáfrica está haciendo importantes progresos en la consecución de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo en relación con la esperanza de vida, la mortalidad de niños menores de 5 años, la mortalidad neonatal y de niños menores de 1 año y las tasas de mortalidad materna. Los indicadores demográficos completos de 2002 a 2017 se consignan en el cuadro que figura a continuación.

 Cuadro 4
Indicadores demográficos 2002-2017[[11]](#footnote-11)



6. La tasa estimada de crecimiento anual de la población de 2002 a 2017 se indica en el cuadro que figura a continuación.

 Cuadro 5
Tasa estimada de crecimiento anual de la población (2002-2017)[[12]](#footnote-12)



7. Las diez principales causas de muerte natural para el período de 2014 a 2016 se indican en el cuadro que figura a continuación.

 Cuadro 6
Diez principales causas de muerte natural, 2014-2016[[13]](#footnote-13)

|  | *2014* | *2015* | *2016* |
| --- | --- | --- | --- |
| *Causas de muerte (según la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE)-10)* | *Puesto* | *Número de casos*  | *Porcentaje* | *Puesto* | *Número de casos*  | *Porcentaje* | *Puesto* | *Número de casos*  | *Porcentaje* |
| Tuberculosis (A15-A19) | 1 | 39 695 | 8,3 | 1 | 34 042 | 7,2 | 1 | 29 513 | 6,5 |
| Diabetes mellitus (E10-E14) | 3 | 24 092 | 5,1 | 2 | 25 774 | 5,4 | 2 | 25 255 | 5,5 |
| Otras enfermedades cardíacas (I30-I52) | 4 | 23 009 | 4,8 | 4 | 23 299 | 4,9 | 3 | 23 515 | 5,1 |
| Enfermedades cerebrovasculares (I60-I69); enfermedades intestinales infecciosas (A00-A09) | 2 | 24 258 | 5,1 | 3 | 23 505 | 5,0 | 4 | 23 137 | 5,1 |
| Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana [VIH] (B20-B24) | 6 | 22 866 | 4,8 | 5 | 22 557 | 4,8 | 5 | 21 830 | 4,8 |
| Enfermedades hipertensivas (I10-I15) | 7 | 18 416 | 3,9 | 7 | 19 845 | 4,2 | 6 | 19 960 | 4,4 |
| Gripe y neumonía (J09-J18) | 5 | 22 878 | 4,8 | 6 | 21 001 | 4,4 | 7 | 19 638 | 4,3 |
| Otras enfermedades virales (B25-B34) | 9 | 14 574 | 3,1 | 8 | 16 475 | 3,5 | 8 | 16 577 | 3,6 |
| Cardiopatías isquémicas (120-125) | .. | .. | .. | 10 | 12 714 | 2,7 | 9 | 12 883 | 2,8 |
| Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores (J40-J47) | 10 | 12 793 | 2,7 | 9 | 13 006 | 2,7 | 10 | 12 659 | 2,8 |
| Enfermedades infecciosas intestinales (A00-A09) | 8 | 14 834 | 3,1 | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Otras causas naturales |  | 208 537 | 43,7 |  | 207 820 | 43,9 |  | 200 403 | 43,9 |
| Causas no naturales |  | 50 939 | 10,7 |  | 53 228 | 11,2 |  | 51 242 | 11,2 |
| **Todas las causas** |  | **476 891** | **100,0** |  | **473 266** | **100,0** |  | **456 612** | **100,0** |

8. El Plan Estratégico Nacional para el VIH, la Tuberculosis y las Infecciones de Transmisión Sexual 2017-2022 comprende un examen cabal del estado de la epidemia del VIH, así como planes para frenar las nuevas infecciones y mitigar el estigma y la discriminación. En la actualidad, 7,1 millones de personas viven con el VIH y 4,2 millones siguen tratamiento antirretroviral. La intención es que 2 millones de personas más tengan acceso a estos medicamentos a más tardar en diciembre de 2020, para alcanzar las metas 90-90-90 del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA). En lo que respecta a la prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH, los resultados obtenidos seis semanas después del parto muestran una reducción de la transmisión, del 8 % en 2008 al 1,4 % en 2017. En el cuadro siguiente se consignan las cifras de prevalencia del VIH.

 Cuadro 7
Prevalencia del VIH (2014-2017)[[14]](#footnote-14)

|  | *Prevalencia* | *Tasa de incidencia (porcentaje)* |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Año*  | *Mujeres de 15 a 49 años* | *Adultos de 15 a 49 años* | *Número total de habitantes* | *De 15 a 49 años* | *Número de habitantes con VIH (millones)* |
| 2014 | 21,40 | 18,25 | 12,46 | 0,97 | 6,67 |
| 2015 | 21,34 | 18,17 | 12,50 | 1,01 | 8,80 |
| 2016 | 21,29 | 18,10 | 12,55 | 1,00 | 6,93 |
| 2017 | 21,17 | 17,98 | 12,57 | 0,91 | 7,06 |

9. Aproximadamente siete de cada diez hogares (el 71,2 %) indicaron que acudían a hospitales o clínicas públicas u otras instituciones públicas como primer punto de acceso cuando se enfermaban o lesionaban miembros de la familia. En comparación, una cuarta parte de los hogares (el 27,4 %) indicaron que recurrían a médicos, clínicas u hospitales privados. Casi una cuarta parte de los hogares sudafricanos (el 23,3 %) tenían al menos un miembro afiliado a un plan de asistencia médica. Sin embargo, un porcentaje relativamente pequeño de personas en Sudáfrica (el 17,1 %) estaba afiliado a un plan de asistencia médica en 2017[[15]](#footnote-15).

10. El número de niños de edades comprendidas entre los 7 y los 17 años en Sudáfrica ha aumentado de 11,1 millones en 2010 a 11,2 millones en 2015, lo que representa un incremento de unos 127.000 niños. En 2015, la proporción de niños de ambos sexos era semejante. En 2015 la mayoría de los niños de 7 a 17 años (el 74,8 %) tenía ambos progenitores vivos, mientras que el 7,3 % no tenía ningún progenitor vivo. La proporción de niños cuyos progenitores no formaban parte del hogar en 2015 era más elevada entre los niños africanos negros (el 28,3 %) que entre los demás grupos de población. Se observa que en 2015 disminuyó del 56,5 % al 52,9 % el número de niños cuyos progenitores no formaban parte del hogar y que vivían con al menos uno de los abuelos en el seno de una familia. En 2015 aproximadamente el 98,4 % de los niños asistían a la escuela. Ese mismo año, la probabilidad de no asistir a la escuela era mayor entre los niños que no tenían progenitores vivos que entre los que tenían un solo progenitor vivo. La probabilidad de asistir a la escuela era mayor en el caso de los niños que vivían con ambos progenitores o con sus madres[[16]](#footnote-16).

11. En lo que respecta a la educación, el artículo 29 de la Constitución de la República de Sudáfrica de 1996[[17]](#footnote-17) establece el derecho a la educación. Se promulgó legislación por la que se hizo obligatoria la escolarización de los niños de 7 a 15 años de edad (o hasta el grado 9, si esto ocurriera primero) a fin de que los padres y los departamentos de educación provinciales adoptaran todas las iniciativas necesarias para que los niños recibieran educación básica. Para facilitar esta labor, se adoptaron nuevas medidas legislativas que autorizaban a suprimir los derechos de matrícula en las escuelas de las zonas más pobres, con el objeto de prestar apoyo a los niños de las familias pobres y a los huérfanos. Unos 9 millones de alumnos de 20.965 escuelas públicas se beneficiaron de la política de escuelas gratuitas, es decir, el 87,1 % de las escuelas públicas eran gratuitas y a ellas asistía el 71,8 % de los alumnos[[18]](#footnote-18).

12. Las investigaciones confirman que la atención a las necesidades de desarrollo del niño en la primera infancia, desde el nacimiento hasta los 4 años, rinde grandes frutos. En este sentido, Sudáfrica ha dado la mayor prioridad educativa al acceso a programas integrales de desarrollo del niño en la primera infancia. Se ofrecen programas de desarrollo del niño en la primera infancia en guarderías, casas cuna, jardines de infancia y establecimientos de enseñanza preescolar. Aproximadamente el 42,8 % de los niños sudafricanos de 0 a 4 años asistía a guarderías o establecimientos educativos fuera de sus hogares. Aproximadamente el 87,5 % de los sudafricanos mayores de 5 años que asistía a instituciones de enseñanza iba a la escuela, mientras que otro 4,5 % asistía a instituciones de enseñanza terciaria. En comparación, solo el 2,1 % de las personas asistían a institutos de enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP). Si bien el porcentaje de este amplio grupo de edad no ha cambiado, entre los 7 y los 15 años la asistencia es prácticamente universal[[19]](#footnote-19). El porcentaje de alumnos que informaron de que estaban exentos del pago de derechos de matrícula aumentó del 0,4 % en 2002 al 66,0 % en 2017. A nivel provincial, el 91,4 % de los estudiantes en Limpopo y el 76,6 % de los estudiantes en el Cabo Oriental asistían a escuelas gratuitas, en comparación con el 48,8 % de los estudiantes del Cabo Occidental y el 48,5 % de los estudiantes de Gauteng.

13. Unos 14 millones de alumnos asistían a la escuela en 2017, de los cuales el 5,9 % asistía a establecimientos educativos privados. Tres cuartas partes de los estudiantes (el 77,3 %) que asistían a escuelas públicas se beneficiaban de programas de alimentación escolar. Además, el 68,1 % de los alumnos hacía a pie el trayecto a la escuela, mientras que el 8,2 % iba en vehículos privados. Unos 686.000 estudiantes estaban matriculados en instituciones de enseñanza superior en 2017. Más de dos terceras partes (el 66,4 %) de estos estudiantes eran africanos negros. Sin embargo, proporcionalmente este grupo sigue estando insuficientemente representado[[20]](#footnote-20).

14. Los resultados educativos siguen mejorando gracias a la facilitación del acceso a los establecimientos y los servicios educativos. Entre las personas de 20 años y más, el porcentaje que alcanzó el grado 12 como máximo nivel de educación aumentó del 30,7 % en 2002 al 43,6 % en 2017. Además, el porcentaje de personas con formación terciaria aumentó del 9,2 % al 13, 9 %. El porcentaje de personas no escolarizadas disminuyó del 11,4 % en 2002 al 4,7 % en 2017. No obstante, los resultados muestran que hubo disminuciones en los porcentajes de personas sin educación académica en todas las provincias durante el período comprendido entre 2002 y 2017. Si bien el analfabetismo funcional disminuyó del 27,3 % en 2002 al 13,7 % en 2017, un mejor acceso a la escolarización ha dado lugar a una importante disminución del porcentaje de analfabetos funcionales en el grupo de edad de los 20 a los 39 años.

15. Entre 2002 y 2017, el analfabetismo funcional en el grupo de edad de los 20 a los 39 años disminuyó notablemente tanto para los hombres (del 17,1 % al 6,0 %) como para las mujeres (del 15,8 % al 3,5 %). Sin embargo, la tasa de alfabetización de adultos fue inferior a la media nacional (94,3 %) en las provincias del Cabo Septentrional (89,5 %), Noroccidental (89,6 %) y Limpopo (89,9 %).

16. Tras haber alcanzado el acceso casi universal a la enseñanza primaria, Sudáfrica ahora está centrando su atención en el mejoramiento de la calidad de la educación, en la ampliación de las infraestructuras, las instalaciones y los recursos de aprendizaje y en el fortalecimiento de la capacidad de los docentes para proporcionar una educación básica más amplia y de mejor calidad. En 2010 se instituyeron las Evaluaciones Anuales Nacionales con el fin de mejorar la calidad de la educación. El Gobierno se ha comprometido además a erradicar las escuelas de adobe y a proveer servicios de agua, saneamiento y electricidad a través de la Iniciativa de Suministro Acelerado de Infraestructura a las Escuelas y el programa provincial de infraestructura. Se han logrado progresos considerables en la prestación de servicios básicos (agua, saneamiento y suministro de energía), la construcción de nuevas escuelas y el mantenimiento de las existentes. El Programa Provincial de Construcción de Escuelas, de carácter complementario, es aplicado por las provincias y tiene como fin la prestación de servicios básicos, la construcción de nuevas escuelas y de adiciones a las escuelas existentes, la prestación de nuevos servicios y de servicios mejorados, y el mantenimiento, mientras que la Iniciativa de Suministro Acelerado de Infraestructura a las Escuelas es un programa impulsado por el Departamento de Educación Básica para hacer frente al atraso en la construcción de infraestructuras en todas las escuelas que no cumplen las normas básicas de seguridad. La finalidad del programa es la erradicación de las escuelas con estructuras totalmente inadecuadas y la prestación de servicios básicos de agua, saneamiento y electricidad a las escuelas. Por medio de la Iniciativa, se han erradicado 173 estructuras inadecuadas, se ha suministrado agua a 615 escuelas, saneamiento a 425 y electricidad a 307. Ambos programas han facilitado conjuntamente la mejora de la infraestructura, lo que ha dado lugar a que una mayor proporción de niños más pequeños puedan acceder a las instalaciones escolares.

17. Existen varios mecanismos para supervisar los progresos hacia la plena efectividad del derecho a la educación. Debido a la historia del país, en Sudáfrica se superponen la pobreza, la raza y la desventaja histórica. Aunque las políticas educativas y económicas están orientadas a favorecer a los pobres, no pueden erradicarse completamente los efectos negativos de los factores del entorno familiar. El ritmo del desarrollo social y económico del país es, por tanto, un obstáculo a largo plazo para la plena efectividad del derecho a la educación.

 Indicadores económicos

18. Con respecto a los indicadores económicos y del gasto público, se prevé que el déficit presupuestario se reduzca del 4,3 % del producto interno bruto (PIB) estimado en 2017/18 al 3,5 % en 2020/21. Si bien se prevé que la deuda neta se estabilizará en 53,2 % en 2023/24, la deuda seguirá aumentando en el mediano plazo, al igual que el costo del servicio de la deuda. El PIB nominal se estimó en 1.184 billones de rand para el primer trimestre de 2018, 24.000 millones de rand menos que en el cuarto trimestre de 2017. El PIB de Sudáfrica se redujo un 2,2 % en el primer trimestre de 2018. El gasto en el PIB real se redujo un 2,5 % en el primer trimestre de 2018. El gasto final de consumo de los hogares aumentó un 1,5 % en el primer trimestre, contribuyendo con 0,9 puntos porcentuales al crecimiento total. En el cuadro que figura a continuación se consignan las principales estadísticas a diciembre de 2017.

 Cuadro 8
Principales estadísticas (diciembre de 2017)

|  |  |
| --- | --- |
| Índice de precios al consumidor (IPC): diciembre de 2017 (general) | 4,6 % |
| IPC: diciembre de 2017 (total país) | 4,4 % |
| Índice de precios al productor (IPP): diciembre de 2017 (general) | 5,1 % |
| IPP: diciembre de 2017 (manufactura intermedia) | 4,1 %  |
| IPP: diciembre de 2017 (agricultura) | 6,78 %  |
| PIB (cuarto trimestre de 2017) | 2 % (en comparación con el mismo trimestre del año anterior) |
| Ingreso nacional bruto (INB) (2017) | 308.560,6 millones de rand |

19. En el informe *Financial statistics of national government*, de la Dirección de Estadísticas de Sudáfrica se indica que el Gobierno nacional utilizó un total de 1,33 billones de rand en 2016/17[[21]](#footnote-21). Esto representa un 4 % más que los 1,28 billones de rand que se gastaron en 2015/16. El mayor gasto correspondió a subsidios financieros. Estos, que no deben confundirse con los subsidios sociales, son transferencias de una dependencia gubernamental a otra, o a una organización internacional. Los subsidios permiten mantener en marcha el engranaje del Gobierno. En 2016/17, el Gobierno nacional transfirió 764.000 millones de rand (el 57 % del gasto total) en forma de subsidios a otros niveles de gobierno y organizaciones internacionales. En 2016/17 el gobierno provincial recibió el grueso de los subsidios, casi dos terceras partes de los 764.000 millones de rand, lo que representó un 6 % más que la suma recibida en 2015/16. Esto era de esperarse ya que las nueve provincias son responsables de la administración de algunas de las funciones básicas de gobierno (por ejemplo, educación y salud). Se transfirió aproximadamente el 14 % de los subsidios financieros a las 257 municipalidades. Se pagó algo más del 11 % (87.000 millones de rand) a los 252 cuentas y fondos extrapresupuestarios de Sudáfrica (un 8 % más que en 2015/16). Se pagaron 46.000 millones de rand (el 6 %) a organizaciones extranjeras e instituciones internacionales. De esta suma, 39.000 millones de rand se abonaron a la Unión Aduanera de África Meridional (SACU), de la que Sudáfrica es miembro. El Nuevo Banco de Desarrollo (NBD), establecido por los países pertenecientes al grupo BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica), recibió 3.500 millones de rand. Las 26 instituciones de enseñanza superior de Sudáfrica recibieron 28.000 millones de rand (el 4 %) de las transferencias de subsidios del Gobierno nacional en 2016/17.

20. En el cuadro que figura más abajo se indica la proporción de los ingresos públicos que se financia mediante impuestos.

 Cuadro 9
Ingresos públicos financiados mediante impuestos (2006-2019)
(En porcentaje)

| *Ejercicio económico* | *Proporción de los ingresos públicos financiadas con impuestos* |
| --- | --- |
| 2006/07 | 97,75 |
| 2007/08 | 97,74 |
| 2008/09 | 97,93 |
| 2009/10 | 98,47 |
| 2010/11 | 97,55 |
| 2011/12 | 96,73 |
| 2012/13 | 96,44 |
| 2013/14  | 96,54 |
| 2014/15  | 96,80 |
| 2015/16  | 94,68 |
| 2016/17 | 97,08 |
| 2017/18\* | 97,22 |
| 2018/19\* | 98,15 |

\* Estimación.

21. Los tipos impositivos con que se gravan los beneficios de las empresas y los ingresos personales, el tipo de impuesto sobre el valor añadido (IVA) (excluido el IVA sobre los artículos de lujo, el tabaco y el alcohol o las bebidas azucaradas y refrigerios, y la gasolina), respectivamente; y el porcentaje del total de los ingresos que representan los impuestos sobre la renta personal del decil más rico de la población se indican en el cuadro que figura a continuación.

 Cuadro 10
Tributación (2006-2019)
(En porcentaje)

| *Ejercicio económico* | *Impuesto sobre la renta de las sociedades* | *Tipo impositivo más bajo aplicado a la renta de personas naturales* | *Tipo impositivo más alto aplicado a la renta de personas naturales* | *Tipo de IVA corriente* | *Porcentaje de los ingresos recaudados sobre la renta personal del decil más rico\*\** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 2006/07 | 29,0  | 18,0 | 40,0 | 14,0 |   |
| 2007/08 | 29,0 | 18,0 | 40,0 | 14,0 |   |
| 2008/09 | 28,0 | 18,0 | 40,0 | 14,0 |   |
| 2009/10 | 28,0 | 18,0 | 40,0 | 14,0 |   |
| 2010/11 | 28,0 | 18,0 | 40,0 | 14,0 |  |
| 2011/12 | 28,0 | 18,0 | 40,0 | 14,0 |   |
| 2012/13 | 28,0 | 18,0 | 40,0 | 14,0 |   |
| 2013/14 | 28,0 | 18,0 | 40,0 | 14,0 |   |
| 2014/15 | 28,0 | 18,0 | 40,0 | 14,0 |   |
| 2015/16  | 28,0 | 18,0 | 41,0 | 14,0 |   |
| 2016/17 | 28,0 | 18,0 | 41,0 | 14,0 |   |
| 2017/18 | 28,0 | 18,0 | 45,0 | 14,0 |   |
| 2018/19\* | 28,0 | 18,0 | 45,0 | 15,0 |   |

\* Propuestas tributarias incluidas en el presupuesto de 2018 y estimaciones publicadas en el examen presupuestario de 2018.

22. El gasto público como porcentaje del producto interno bruto y, dentro del gasto público total, la proporción del presupuesto público que se destina a prioridades sociales (educación, alimentos, salud, agua y saneamiento y vivienda) se indican en el cuadro que figura a continuación.

 Cuadro 11
Gasto público como porcentaje del PIB (2007-2018)
(En porcentaje)

| *Prioridades sociales (protección social, educación, salud, vivienda y servicios comunitarios)* | *Total consolidado del gasto gubernamental como porcentaje del PIB* | *Prioridades sociales como porcentaje del PIB* |
| --- | --- | --- |
| 2007/08 | 27,2 | 14,9 |
| 2008/09 | 29,4 | 16,1 |
| 2009/10 | 32,3 | 17,5 |
| 2010/11 | 31,1 | 17,7 |
| 2011/12 | 30,9 | 18,1 |
| 2012/13 | 31,4 | 18,3 |
| 2013/14 | 31,6 | 18,4 |
| 2014/15 | 31,9 | 18,2 |
| 2015/16 | 33,1 | 18,7 |
| 2016/17 | 32,7 | 18,8 |
| 2017/18\* | 33,2 | 19,2 |

23. Los niveles absolutos del gasto en esas prioridades sociales ajustados a la inflación se indican en el cuadro que figura a continuación.

 Cuadro 12
Niveles absolutos del gasto en esas prioridades sociales ajustados a la inflación (2007‑2018)

| *Prioridades sociales (protección social, educación, salud, vivienda y servicios comunitarios)* | *Total de gastos consolidados (reales)* | *Total de las prioridades sociales (reales)* |
| --- | --- | --- |
| 2007/08 | 1 006 360 | 551 858 |
| 2008/09 | 1 097 015 | 599 165 |
| 2009/10 | 1 198 630 | 648 060 |
| 2010/11 | 1 232 851 | 701 112 |
| 2011/12 | 1 264 127 | 739 361 |
| 2012/13 | 1 312 357 | 764 349 |
| 2013/14 | 1 359 059 | 788 628 |
| 2014/15 | 1 389 707 | 792 592 |
| 2015/16 | 1 461 881 | 827 057 |
| 2016/17 | 1 451 332 | 835 410 |
| 2017/18\* | 1 495 201 | 864 845 |

24. Se prevé que el déficit presupuestario baje del 4,3 % del PIB en 2017/18 al 3,5 % en 2020/21. Se prevé que entre 2017/18 y 2020/21 el gasto menos los intereses pagados del presupuesto principal se mantendrá estable en el 26,6 % del PIB. Se prevé que en 2023/24 la deuda neta se estabilizará en el 53,2 % del PIB. Las medidas fiscales propuestas permitirán recaudar otros 36.000 millones de rand en 2018/19. El marco fiscal refleja dos cambios importantes: recortes de gastos a mediano plazo determinados por un subcomité ministerial por un valor de 85.000 millones de rand, y una asignación adicional de 57.000 millones de rand para la educación y formación superiores gratuitas. Las reservas para imprevistos se han revisado al alza en 26.000 millones de rand durante los próximos tres años. El crecimiento real del gasto menos los intereses representará en promedio el 1,8 % durante los próximos tres años. La educación y formación postescolar es la categoría de más rápido crecimiento.

25. El gasto público consolidado por función figura en el siguiente cuadro.

 Cuadro 13
Gasto público consolidado por función (2017-2020)







26. Durante los próximos tres años, el Gobierno desembolsará:

* 528.400 millones de rand en subsidios sociales.
* En total, se asignan 324.000 millones de rand a la educación y formación superiores, incluidos 57.000 millones de rand de nuevas asignaciones para la educación y la formación superiores gratuitas.
* 792.000 millones de rand para educación básica, incluidos 35.000 millones de rand para infraestructura y 15.300 mil millones de rand para material de apoyo a alumnos y docentes, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC).
* 667.800 millones de rand para la salud, incluida una subvención condicional de 66.400 millones de rand para el VIH, el sida y la tuberculosis.
* 123.300 millones de rand para viviendas públicas subsidiadas.
* 125.800 mil millones de rand en infraestructura y servicios de abastecimiento de agua.
* 207.400 millones de rand en transferencias de la participación equitativa del gobierno local para la prestación de servicios básicos a los hogares pobres.
* 129.200 millones de rand para apoyar el transporte público asequible.

27. En lo que respecta a las características económicas y sociales, más de tres decenios de colonialismo y *apartheid* han dejado en Sudáfrica huellas que aún no han desaparecido. A pesar de que muchas leyes del *apartheid* fueron suprimidas de los códigos legislativos, sus consecuencias sociales y económicas siguen definiendo el panorama de Sudáfrica. Las desigualdades económicas y sociales basadas en motivos raciales siguen siendo parte de la vida sudafricana. El legado del *apartheid* ha afianzado enormes desigualdades económicas en el país y ha determinado que Sudáfrica sea uno de los países con mayor desigualdad en el mundo[[22]](#footnote-22). El Plan Nacional de Desarrollo tiene por objetivo reducir la desigualdad medida por el coeficiente de GINI basada en los ingresos per cápita (incluidos los sueldos, los salarios y los subsidios sociales) de 0,7 en 2010 a 0,6 más tardar en 2030.

28. La proporción de la población que vive en la pobreza se redujo del 66,6 % (31,6 millones de personas) en 2006 al 53,2 % (27,3 millones) en 2011, pero aumentó al 55,5 % (30,4 millones de personas) en 2015. El número de personas que viven en la pobreza extrema (es decir, las personas que viven por debajo del umbral de pobreza alimentaria de 2015 de 441 rand por persona por mes) en Sudáfrica aumentó en 2,8 millones de personas, de 11 millones en 2011 a 13,8 millones de personas en 2015. Sin embargo, este número es menor que el de 2009, año en que 16,7 millones personas vivían en la pobreza extrema[[23]](#footnote-23). Los grupos más vulnerables a la pobreza en nuestra sociedad son los niños (de 17 años o menos), las mujeres, los africanos negros, las personas que viven en zonas rurales, las que residen en el Cabo Oriental y Limpopo, y las personas con escasa o ninguna educación.

29. La desigualdad de los ingresos per cápita medida por el coeficiente de GINI ha disminuido del 0,72 % en 2006 al 0,68 % en 2015; sin embargo, existen notables variaciones entre los distintos grupos de población. Los africanos negros registran la mayor desigualdad de los ingresos, con un coeficiente de Gini de 0,65 en 2015, un aumento respecto de 0,64 en 2006. La desigualdad de los ingresos entre los blancos disminuyó de 0,56 en 2006 a 0,51 en 2015. El coeficiente de Gini entre personas mestizas disminuyó de 0,60 en 2006 a 0,58 en 2015. Pese a haber experimentado una reducción de la desigualdad de los ingresos en 2009 (0,53) y 2011 (0,50), el coeficiente de Gini para la población india y asiática fue de 0,56 en 2006 y 2015.

30. El desempleo sigue siendo uno de los mayores problemas de Sudáfrica y, por lo tanto, forma parte integrante de nuestro Plan Nacional de Desarrollo. En el cuadro que figura a continuación se ilustran en forma comparativa las encuestas sobre la fuerza de trabajo.

 Cuadro 14
Análisis comparativo de las encuestas trimestrales sobre la fuerza de trabajo (2013‑2017)[[24]](#footnote-24)
(En miles)

|  | *Encuesta trimestral sobre la fuerza de trabajo 2013* | *Encuesta trimestral sobre la fuerza de trabajo 2014* | *Encuesta trimestral sobre la fuerza de trabajo 2015* | *Encuesta trimestral sobre la fuerza de trabajo 2016* | *Encuesta trimestral sobre la fuerza de trabajo 2017* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ambos sexos |  |  |  |  |  |
| Personas de 15 a 64 años | 34 790 | 35 410 | 36 035 | 36 669 | 37 294 |
| Fuerza de trabajo | 19 752 | 20 216 | 21 085 | 21 533 | 22 289 |
| Personas empleadas | 14 866 | 15 146 | 15 741 | 15 780 | 16 169 |
| Sector formal  |  |  |  |  |  |
| (No agrícola) | 10 524 | 10 822 | 10 935 | 11 021 | 11 288 |
| Sector informal  |  |  |  |  |  |
| (No agrícola) | 2 366 | 2 393 | 2 637 | 2 602 | 2 735 |
| Agricultura | 740 | 702 | 880 | 874 | 843 |
| Hogares | 1 236 | 1 230 | 1 288 | 1 283 | 1 303 |
| Personas desempleadas | 4 886 | 5 070 | 5 344 | 5 753 | 6 120 |
| Personas no económicamente activas | 15 038 | 15 194 | 14 950 | 15 136 | 15 005 |
| Solicitantes de empleo desanimados | 2 331 | 2 422 | 2 334 | 2 386 | 2 403 |
| Otros |  |  |  |  |  |
| (Personas no económicamente activas) | 12 708 | 12 771 | 12 616 | 12 750 | 12 602 |
| Tasas (porcentaje) |   |   |   |   |   |
| Tasa de desempleo | 24,7 | 25,1 | 25,3 | 26,7 | 27,5 |
| Relación empleo/población  |  |  |  |  |  |
| (Absorción) | 42,7 | 42,8 | 43,7 | 43,0 | 43,4 |
| Tasa de participación en la fuerza de trabajo | 56,8 | 57,1 | 58,5 | 58,7 | 59,8 |
| Mujeres |   |   |   |   |   |
| Personas de 15 a 64 años | 17 702 | 17 986 | 18 273 | 18 567 | 18 865 |
| Fuerza de trabajo | 8 920 | 9 115 | 9 522 | 9 701 | 10 104 |
| Personas empleadas | 6 539 | 6 634 | 6 882 | 6 874 | 7 114 |
| Sector formal  |  |  |  |  |  |
| (No agrícola) | 4 369 | 4 514 | 4 577 | 4 657 | 4 797 |
| Sector informal  |  |  |  |  |  |
| (No agrícola) | 954 | 937 | 1 007 | 968 | 1 047 |
| Actividades agrícolas | 230 | 213 | 293 | 267 | 265 |
| Hogares | 987 | 969 | 1 006 | 982 | 1 004 |
| Personas desempleadas | 2 381 | 2 482 | 2 640 | 2 827 | 2 990 |
| Personas no económicamente activas | 8 782 | 8 871 | 8 751 | 8 866 | 8 761 |
| Solicitantes de empleo desanimados | 1 270 | 1 285 | 1 309 | 1 316 | 1 323 |
| Otros (Personas no económicamente activas) | 7 512 | 7 586 | 7 443 | 7 550 | 7 438 |
| Tasas (porcentaje) |   |   |   |   |   |
| Tasa de desempleo | 26,7 | 27,2 | 27,7 | 29,1 | 29,6 |
| Relación empleo/población  |  |  |  |  |  |
| (Absorción) | 36,9 | 36,9 | 37,7 | 37,0 | 37,7 |
| Tasa de participación en la fuerza de trabajo | 50,4 | 50,7 | 52,1 | 52,3 | 53,6 |
| Hombres |   |   |   |   |   |
| Personas de 15 a 64 años | 17 088 | 17 424 | 17 762 | 18 102 | 18 429 |
| Fuerza de trabajo | 10 832 | 11 101 | 11 563 | 11 832 | 12 185 |
| Personas empleadas | 8 327 | 8 513 | 8 859 | 8 906 | 9 055 |
| Sector informal (no agrícola) | 1 412 | 1 455 | 1 630 | 1 634 | 1 688 |
| Actividades agrícolas | 510 | 488 | 587 | 607 | 577 |
| Hogares | 249 | 261 | 283 | 301 | 299 |
| Personas desempleadas | 2 505 | 2 589 | 2 704 | 2 926 | 3 130 |
| Personas no económicamente activas | 6 256 | 6 323 | 6 199 | 6 270 | 6 245 |
| Solicitantes de empleo desanimados | 1 061 | 1 137 | 1 025 | 1 069 | 1 080 |
| Otros (personas no económicamente activas) | 5 195 | 5 186 | 5 174 | 5 201 | 5 165 |
| Tasas (porcentaje) |   |   |   |   |   |
| Tasa de desempleo | 23,1 | 23,3 | 23,4 | 24,7 | 25,7 |
| Relación empleo/población  |  |  |  |  |  |
| (Absorción) | 48,7 | 48,9 | 49,9 | 49,2 | 49,1 |
| Tasa de participación en la fuerza de trabajo | 63,4 | 63,7 | 65,1 | 65,4 | 66,1 |

31. La mayoría de los hogares en Sudáfrica seguían dependiendo de los ingresos de sueldos. A nivel nacional, el mayor porcentaje de los hogares percibía sueldos (el 65,4 %) y subsidios (el 44,6 %). A nivel provincial, el mayor porcentaje de los hogares que percibía sueldos se encontraba en las provincias del Cabo Occidental (el 79,0 %) y Gauteng (el 73,3 %). Los subsidios eran más frecuentes que los sueldos como fuente de ingresos en las provincias del Cabo Oriental (el 59,3 %) y Limpopo (el 57,4 %).

32. El artículo 27 de la Constitución garantiza a todas las personas el derecho a acceder a la seguridad social y, si no pueden mantenerse a sí mismas y a sus familiares a cargo, asistencia social adecuada. El Estado tiene la obligación de adoptar medidas razonables, en el marco de los recursos disponibles, para lograr de manera progresiva la efectividad de este derecho. La Ley de Asistencia Social de 2004[[25]](#footnote-25) establece un marco legislativo nacional para la concesión de distintos tipos de subsidios sociales, ayuda social en casos de desastre, el pago de subsidios de asistencia social por un organismo nacional y la creación de la Inspección de Asistencia Social. En la Ley del Organismo de Seguridad Social de Sudáfrica de 2004[[26]](#footnote-26) se prevé el establecimiento de una entidad pública[[27]](#footnote-27). Por lo general, los subsidios están sujetos a una comprobación de medios y en su concesión no se discrimina por motivos de raza o género. Esta situación no siempre ha sido así, ya que los subsidios para personas de edad solo se concedían a los hombres a partir de los 65 años de edad, y no desde los 60 años. Entre los distintos tipos de subsidios sociales cabe destacar las subvenciones, la pensión por alimentos, los subsidios por acogimiento familiar, las prestaciones por familiares a cargo, los subsidios para veteranos de guerra, los subsidios de discapacidad y los subsidios para personas de edad. La cobertura de la seguridad social en forma de prestaciones no contributivas (asistencia social) ha aumentado enormemente a lo largo de los años, lo que ha convertido este programa del Gobierno en el instrumento más eficaz de alivio de la pobreza. El programa ofrece prestaciones no contributivas a grupos vulnerables en forma de subsidios para personas de edad, subsidio de discapacidad, pensión por alimentos, subsidio por acogimiento familiar, prestación por familiares a cargo, subsidio para veteranos de guerra, subvenciones y ayuda social en casos de desastre. Los montos de las prestaciones se ajustan anualmente en respuesta a los cambios económicos, y en el ejercicio económico en curso (2018/19) se tuvo especialmente en cuenta el aumento de la inflación y del IVA. La cobertura y el porcentaje de beneficiarios de las distintas coberturas en marzo de 2018 se indican en el cuadro que figura a continuación.

 Cuadro 15
Tasa de beneficiarios de la seguridad social (marzo de 2018)[[28]](#footnote-28)

|  |  |
| --- | --- |
| Subsidio para personas de edad | 3 423 337 |
| Subsidio para veteranos de guerra  | 134 |
| Subsidio de discapacidad  | 1 061 866 |
| Pensión por alimentos  | 12 269 084 |
| Subsidio por acogimiento familiar  | 416 016 |
| Prestación por familiares a cargo | 147 467 |
| Subvención  | 192 091 |
| Ayuda social en casos de desastre  | 573 195 |

33. Según la última Encuesta sobre las Condiciones de Vida (2014/15) de la Dirección de Estadísticas de Sudáfrica, los gastos totales anuales de consumo de los hogares entre octubre de 2014 y octubre de 2015 se estimaron en 1,72 billones de rand. Durante el año de la encuesta el hogar sudafricano medio gastó unos 103.293 rand, que se destinaron principalmente a los componentes de vivienda y servicios públicos, transporte, alimentos y bienes y servicios varios. Combinados, los gastos de consumo de los cuatro principales grupos (es decir, vivienda y servicios públicos, transporte, bienes y servicios varios, y alimentos y bebidas no alcohólicas) representan aproximadamente tres cuartas partes (el 76,4 %) de todos los gastos de consumo del país. En definitiva, 3 de cada 4 rand utilizados por los hogares sudafricanos se destinan a esas cuatro esferas principales, como se indica en el cuadro que figura a continuación[[29]](#footnote-29).

 Cuadro 16
Total y promedio de los gastos de consumo de los hogares, por principal grupo de gastos para 2015[[30]](#footnote-30)

|  | *Rand* |  |
| --- | --- | --- |
| *Principal grupo de gastos* | *Total (en millones)* | *Promedio* | *Contribución porcentual* |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 220 891 | 13 292 | 12,9 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 15 132 | 911 | 0,9 |
| Prendas de vestir y calzado | 82 072 | 4 939 | 4,8 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 558 799 | 33 625 | 32,6 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación de la vivienda | 89 599 | 5 391 | 5,2 |
| Salud | 15 533 | 935 | 0,9 |
| Transporte | 279 623 | 16 826 | 16,3 |
| Comunicaciones | 58 322 | 3 509 | 3,4 |
| Esparcimiento y cultura | 65 361 | 3 933 | 3,8 |
| Educación | 42 070 | 2 531 | 2,5 |
| Restaurantes y hoteles | 36 238 | 2 181 | 2,1 |
| Bienes y servicios diversos | 252 050 | 15 167 | 14,7 |
| Artículos no clasificados | 906 | 55 | 0,1 |
| **Total** | **1 716 595** | **103 293** | **100,0** |

34. Como se ha indicado, el promedio anual de los gastos de consumo de los hogares sudafricanos en 2015 fue de 103.293 rand. Sin embargo, la mediana de gastos para el país fue de solo 42.522 rand por año, lo que pone de relieve la persistencia de la desigualdad entre los hogares. Los hogares encabezados por hombres representaron menos del 70 % de todos los gastos de los hogares en el país y gastaron en promedio unos 121.363 rand en 2015. Los hogares encabezados por mujeres gastaron solo dos terceras partes (unos 77.671 rand) de lo que gastaron los hogares encabezados por hombres en 2015, y representaron poco más del 30 % de todos los gastos de consumo en Sudáfrica[[31]](#footnote-31).

35. Los hogares encabezados por africanos negros absorbieron más de la mitad (el 52,8 %) de todos los gastos de consumo de los hogares en 2015 y gastaron un promedio de 67.828 rand durante el año de la encuesta. A pesar de representar un mayor porcentaje demográfico, los hogares encabezados por mestizos solo abarcaron el 8,7 % del total de gastos de los hogares, mientras que los hogares encabezados por blancos registraron la segunda mayor proporción, con el 34,1 % de los gastos. Al examinar la mediana de gastos de consumo de los hogares por grupo de población, los hogares encabezados por blancos seguían siendo bastante acomodados (256.159 rand), que, a diferencia de otros grupos, no representaba la mitad de su media. Ello indica menores niveles de desigualdad entre los hogares encabezados por blancos, ya que la mediana y la media de las cifras se asemejan. Esta situación es similar a la de los hogares encabezados por indios y asiáticos. En los hogares encabezados por africanos negros y por mestizos, la mediana se acercaba a la mitad de la cifra media, lo que indicaba una mayor disparidad[[32]](#footnote-32).

36. En lo que respecta a la vivienda, el porcentaje de hogares que recibió algún tipo de subsidio de vivienda del Gobierno aumentó del 5,6 % en 2002 al 13,6 % en 2017. Un porcentaje ligeramente mayor de hogares encabezados por mujeres (el 17,3 %) que de hogares encabezados por hombres (el 11,0 %) recibió subsidios. Esto está en consonancia con las políticas del Gobierno que dan preferencia a los hogares encabezados por personas de grupos vulnerables, incluidas mujeres, y personas con discapacidad. El porcentaje de hogares que recibieron un subsidio de vivienda del Gobierno, por sexo del jefe de familia en 2002-2017, se indica en la figura que aparece más abajo.

 Figura 17
Porcentaje de hogares que recibieron un subsidio de vivienda del Gobierno, por sexo del jefe de familia, 2002-2017



37. Con respecto a las características culturales, la unidad en la diversidad es el lema del escudo nacional, inspirado en la expresión en lengua /xam “!ke e: /xarra // ke”, que literalmente invita a las personas a unirse en la diversidad. Es un llamamiento a que todos los ciudadanos se unan con un sentido de pertenencia y orgullo. En la medida en que el lema está expresado en una antigua lengua y cultura de Sudáfrica profundamente arraigado en la estructura de muchas lenguas y culturas indígenas, resalta y celebra las interconexiones del pueblo, las lenguas, las culturas y las historias.

38. A nivel nacional, algo menos de una cuarta parte (el 24,7 %) de las familias hablaban zulú en el hogar, mientras que el 15,6 % de las familias hablaban xhosa, y el 12,1 % de las familias hablaban afrikáans. El 8,4 % de las personas hablaban inglés en el hogar, por lo que este idioma era el sexto más hablado en el seno de la familia en Sudáfrica. Sin embargo, el inglés es la segunda lengua más hablada fuera del hogar (el 17,6 %) después del zulú (el 24,7 %) y antes del xhosa (el 13,0 %). Cabe señalar que la utilización de la mayoría de los idiomas fuera del hogar ha disminuido, con las notables excepciones del zulú y el tswana. El grupo de población india y asiática era el más monolingüe, con un 91,5 % que hablaba inglés en el hogar. Más de tres cuartas partes (el 76,3 %) de mestizos hablaba afrikáans en el hogar, y el 21,8 % hablaba inglés, mientras que el 57,9 % de los blancos y el 39,2 % hablaba inglés. En comparación, los africanos negros eran mucho más multilingües. Aunque el 30,5 % de las personas hablaba zulú, seguido del 19,2 %, que hablaba xhosa, aproximadamente el 10 % o más hablaba cinco diferentes idiomas[[33]](#footnote-33).

39. En lo que respecta a la afiliación y observancia religiosas, la gran mayoría (el 86,0 %) de los sudafricanos describieron su afiliación religiosa como “cristiana”, mientras que otro 5,2 % dijo que no profesaba ninguna religión en particular. Más del 5 % de las personas profesaban religiones descritas como “ancestrales, tribales, animistas u otras religiones africanas tradicionales”. Los musulmanes, que representaban el 1,9 % del total, se encontraban principalmente en el Cabo Occidental, Gauteng y KwaZulu-Natal. Los hindúes representaban aproximadamente el 0,9 % de la población de Sudáfrica, aunque el 3,3 % de la población de KwaZulu-Natal era hindú[[34]](#footnote-34).

 B. Estructura constitucional, política y jurídica

 La Constitución

40. Sudáfrica experimentó una transición radical del opresivo régimen de *apartheid* (un sistema fundado en la soberanía parlamentaria) a una democracia constitucional comprometida con la creación de una sociedad basada en los valores democráticos, la justicia social y los derechos humanos fundamentales. Nuestra Constitución refleja nuestra historia singular y nuestro anhelo de libertad y democracia. Teniendo en cuenta el pasado de Sudáfrica, no es sorprendente que nuestra Constitución destaque con frecuencia la necesidad de crear una sociedad “abierta y democrática”, y que haga hincapié en la dignidad, la justicia y la igualdad.

41. En la Constitución se afirma con orgullo que Sudáfrica es un Estado soberano, democrático basado en los siguientes principios fundamentales: el constitucionalismo; el estado de derecho; la democracia y la rendición de cuentas; la separación de poderes y el sistema de equilibrio de poderes; la gobernanza cooperativa y la transferencia de competencias. Hace hincapié en la dignidad humana, el logro de la igualdad y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la no discriminación por motivos de raza o sexo. La Constitución es la ley suprema de la República, a la que se ajustan todas las leyes redactadas e interpretadas por los tribunales. El *common law* está en consonancia con la Constitución.

42. La Constitución se basa también en el sufragio universal de adultos, el registro nacional común de electores, la celebración de elecciones periódicas y un sistema de gobierno democrático pluripartidista, a fin de asegurar la rendición de cuentas, la capacidad de respuesta y la apertura. La Constitución otorga a todas las personas mayores de 18 años el derecho de voto y prevé un registro electoral para todos los ciudadanos adultos, la celebración de elecciones periódicas y un sistema de gobierno pluripartidista. En ella se indica cómo deben funcionar el Parlamento y otros órganos legislativos, cómo se eligen los órganos ejecutivos nacionales y provinciales, así como la manera en que actúan los tribunales. La Constitución establece también varias instituciones estatales independientes para respaldar la democracia.

43. El capítulo 2 de la Constitución contiene la Carta de Derechos de Sudáfrica. Estas disposiciones se refieren a los derechos a la igualdad, la dignidad humana, la vida y la privacidad, entre otros, así como a la libertad de religión y de expresión. La Carta de Derechos reconoce que los derechos humanos están vinculados entre sí y son indivisibles y por consiguiente garantizan los derechos civiles y políticos, así como los derechos socioeconómicos justiciables. Se han tomado diversas medidas legislativas, normativas y de otra índole para garantizar la realización plena de los derechos civiles y políticos, así como los derechos socioeconómicos y culturales. Además, nuestros tribunales siguen dictando fallos y elaborando jurisprudencia para mejorar y proteger esos derechos y ofrecer orientación sobre su interpretación. En comparación con las leyes ordinarias, la modificación de la Constitución queda deliberadamente sujeta a un umbral más elevado. El artículo 74 2) dispone que los proyectos de ley para modificar la Constitución requieren una mayoría de dos tercios en la Asamblea Nacional, así como el voto a favor de seis de las nueve provincias representadas en el Consejo Nacional de las Provincias.

44. La Constitución garantiza la independencia del poder judicial y reconoce explícitamente la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Desde el punto de vista estructural, el gobierno se organiza en tres niveles: nacional, provincial y local. El país está dividido en nueve provincias y cada una cuenta con su propio órgano legislativo provincial. Es importante destacar que todas las estructuras de gobierno derivan su autoridad de la Constitución. Ninguna ley ni medida gubernamental puede reemplazar las disposiciones de la Constitución.

 Elecciones

45. Cada cinco años se celebran elecciones nacionales y provinciales en Sudáfrica. Los electores no votan a personas sino a un partido político. El partido político obtiene un porcentaje de escaños en el Parlamento en proporción directa al número de votos recibidos en la elección. Cada partido decide entonces qué miembros ocuparán los escaños que ha ganado. Se trata de un sistema de votación por representación proporcional.

46. Las elecciones municipales se celebran cada cinco años. Estas utilizan un sistema mixto o híbrido, que consiste tanto del sistema de mayoría simple por distritos electorales como del sistema de representación proporcional. En Sudáfrica hay tres tipos de consejos municipales, a saber, de categoría A: consejos metropolitanos; categoría B: consejos locales; y categoría C: consejos de distrito. Las municipalidades metropolitanas celebran dos tipos de elecciones en cada distrito electoral, a saber, por distrito electoral metropolitano y por representación proporcional metropolitana. En todas las municipalidades locales distintas de las municipalidades metropolitanas, hay tres tipos de elecciones por distrito electoral, a saber, distrito electoral del consejo local; representación proporcional del consejo local; y representación proporcional del consejo de distrito. Se celebran elecciones parciales en un plazo de 90 días desde el momento en que queda vacante un escaño en el concejo municipal del distrito electoral debido al fallecimiento, la expulsión o la dimisión de un concejal de distrito.

47. La Constitución también establece la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI) para gestionar las elecciones de los órganos legislativos nacionales, provinciales y municipales; asegurar que esas elecciones sean libres y justas; proclamar los resultados de las elecciones; y elaborar y mantener un padrón electoral.

48. La democracia constitucional de Sudáfrica ha avanzado notablemente desde los albores de la democracia. El entusiasmo con que se está adoptado el multipartidismo en Sudáfrica es una novedad importante. En las elecciones nacionales y provinciales de 2014 el número total de votos válidos fue de 18.402.497; hubo 252.274 votos impugnados. El número total de votos emitidos fue de 18.654.771 y la participación electoral fue del 73,48 % de una población registrada de 25.388.082 personas. Participaron 29 partidos políticos en las elecciones nacionales y 25 de estos también se presentaron a las elecciones provinciales, en tanto que 12 partidos políticos participaron solo en las elecciones provinciales. La participación electoral del 73,48 % representó una disminución respecto de las elecciones nacionales y provinciales de 2009. Sin embargo, se trata de un porcentaje elevado en comparación con los niveles internacionales. El porcentaje de votos impugnados fue del 1,29 %, el más bajo registrado en elecciones nacionales y provinciales. Los resultados de las elecciones nacionales y provinciales de 2014 se anunciaron dentro del plazo de siete días establecido por la ley. Al igual que todas las elecciones desde 1994, estas elecciones fueron declaradas libres, justas y fidedignas.

49. En las elecciones municipales de 2016 se registró una participación electoral de 15.290.820 personas, lo que representa el 57,94 % de todos los votantes.

 El poder ejecutivo

50. El poder ejecutivo está integrado por el Presidente, el Vicepresidente y los ministros de Gobierno a nivel nacional, y por el Primer Ministro y los miembros de los consejos ejecutivos a nivel provincial. El Presidente es el Jefe del Estado y del poder ejecutivo nacional, también denominado Consejo de Ministros. Los ministros son responsables de diferentes departamentos gubernamentales, conforme a sus carteras. Como jefe del poder ejecutivo, el Presidente también es el Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa. El Presidente es elegido por la Asamblea Nacional en su primera sesión. La persona elegida Presidente, deja de ser miembro del Parlamento y debe asumir sus funciones en el plazo de cinco días.

51. El poder ejecutivo en las provincias se denomina Consejo Ejecutivo y está encabezado por el Primer Ministro. Los miembros de los consejos ejecutivos deben rendir cuentas ante sus órganos legislativos de la misma manera que el Consejo de Ministros debe rendir cuentas ante el Parlamento. El Primer Ministro es elegido por los miembros de ese órgano legislativo provincial en su primera sesión tras las elecciones. Los miembros de los consejos ejecutivos rinden cuentas a su correspondiente Primer Ministro. Al igual que los ministros, los miembros de los consejos ejecutivos rinden cuentas por la labor de sus departamentos. Las competencias o asuntos sobre los que los departamentos provinciales tienen control exclusivo en algunas esferas y control conjunto (con el Gobierno nacional) en otras, están claramente establecidos en los apéndices de la Constitución. En el apéndice 4 se prevén las esferas funcionales de la competencia legislativa nacional y provincial concurrente, mientras que en el apéndice 5 se enuncian las esferas funcionales de competencia legislativa exclusiva de las provincias.

 El poder legislativo

52. La autoridad legislativa del ámbito nacional del Gobierno reside en el Parlamento. El Parlamento está integrado por dos cámaras: la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional de las Provincias. El Parlamento ejerce el poder legislativo nacional y confiere a la Asamblea Nacional, entre otras, las facultades de modificar la Constitución y aprobar leyes sobre cualquier asunto. La Constitución regula las facultades de la Asamblea Nacional en lo que respecta a las reformas constitucionales, por ejemplo, exigiendo mayorías especiales para la aprobación de un proyecto de ley de modificación de la Constitución.

53. La Asamblea Nacional es elegida para representar al pueblo y asegurar el gobierno del pueblo de conformidad con la Constitución. Esto se consigue mediante la elección del Presidente, el establecimiento de un foro nacional para el examen público de cuestiones, la promulgación de leyes y el control y la supervisión de las medidas adoptadas por el poder ejecutivo (función de supervisión). La Asamblea Nacional debe contar con un máximo de 400 y un mínimo de 350 miembros del Parlamento. La distribución de los escaños en la Asamblea Nacional por partido político después de las elecciones de 2014 se reproduce en el cuadro que figura a continuación.

 Cuadro 18
Distribución de escaños en la Asamblea Nacional, por partido político, 2014
a la fecha

| *Partidos políticos 2014* | *Número de escaños 2014* | *Porcentaje* |
| --- | --- | --- |
| Congreso Nacional Africano | 249 | 62,3 |
| Alianza Democrática | 89 | 22,3 |
| Luchadores por la Libertad Económica | 25 | 6,3 |
| Partido de la Libertad Inkatha | 10 | 2 |
| Partido Nacional de la Libertad | 6 | 1 |
| Movimiento Democrático Unido | 4 | 1 |
| Frente de la Libertad | 4 | 1 |
| Partido Demócrata Cristiano Africano | 3 | 0,75 |
| Congreso Independiente Africano | 3 | 0,45 |
| AGANG (Construyamos Sudáfrica) | 2 | 0,5 |
| Convención del Pueblo Africano | 1 | 0,25 |
| **Total** | **400** | **100** |

54. El Consejo Nacional de las Provincias asegura que las nueve provincias y el gobierno local tengan voz directa en el Parlamento cuando se formulen leyes. El Consejo representa a las provincias para velar por que los intereses provinciales se tengan en cuenta en la esfera del Gobierno nacional. Esto se consigue principalmente mediante la participación en el proceso legislativo nacional y la creación de un foro nacional para examinar las cuestiones que afectan a las provincias. El Consejo Nacional de las Provincias también despeña una función importante en la promoción de la unidad nacional y las buenas relaciones de trabajo entre el Gobierno nacional, el provincial y el local. Si bien los delegados en el Consejo Nacional de las Provincias representan a sus partidos políticos, también tienen el importante deber de representar al conjunto de sus provincias. Cada provincia tiene diez delegados independientemente de su tamaño, lo que garantiza un equilibrio de intereses entre las provincias. Cada delegación cuenta con seis delegados permanentes y cuatro delegados “especiales” no permanentes. Cada delegación está encabezada por el Primer Ministro (uno de los delegados especiales) o por un sustituto cuando el Primer Ministro no está disponible. La delegación debe reflejar de forma proporcional los diversos partidos de la provincia.

55. Cada provincia tiene un órgano legislativo, cuyo tamaño varía en función del número de habitantes de la provincia. Según la Constitución, el tamaño mínimo del órgano legislativo es de 30 miembros y el tamaño máximo es de 80 miembros. Los miembros se eligen de entre las listas provinciales sobre la base del número de votos recibidos por un partido político. Un órgano legislativo provincial es el encargado de aprobar las leyes de su provincia, según se define en la Constitución. Estas leyes se aplican únicamente en esa provincia. El Parlamento podrá intervenir y modificar estas leyes en determinadas condiciones, por ejemplo, si esas actividades socavan la seguridad nacional, la unidad económica, las normas nacionales o los intereses de otra provincia. Al igual que el Parlamento, los órganos legislativos provinciales tienen la responsabilidad de pedir a los miembros de su poder ejecutivo que rindan cuentas de sus actos.

 El poder judicial

56. La doctrina de la separación de poderes, la independencia del poder judicial y la supremacía de la Constitución son la base de la democracia constitucional de Sudáfrica. La doctrina de la separación de poderes es uno de los 34 principios constitucionales que pasaron a ser los elementos centrales de la Constitución[[35]](#footnote-35). El principio de la independencia del poder judicial dimana de los principios básicos del estado de derecho y la separación de poderes. La independencia del poder judicial está reconocida y protegida por la Constitución en su artículo 165[[36]](#footnote-36). La independencia judicial se ha reconocido a nivel internacional mediante varias declaraciones e instrumentos internacionales como los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura[[37]](#footnote-37) y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos[[38]](#footnote-38).

57. Desde la llegada de la democracia, el Gobierno ha iniciado un proceso de transformación y fortalecimiento del poder judicial. La Ley de la 17ª Enmienda de la Constitución de 2012 establece un único Tribunal Superior de Sudáfrica y hace del Tribunal Constitucional la máxima instancia judicial de la República. La Ley de Tribunales Superiores de 2013[[39]](#footnote-39), promulgada por el Presidente el 13 de agosto de 2013, tiene por objeto racionalizar la estructura y el funcionamiento de los tribunales superiores con el fin de aumentar su eficacia.

58. El Consejo Superior de la Magistratura se estableció de conformidad con el artículo  178 de la Constitución y está integrado por 23 miembros. Con arreglo al artículo 178 5) de la Constitución, el Consejo está facultado para asesorar al Gobierno sobre toda cuestión relativa al poder judicial o a la administración de justicia. Además, se encarga de las siguientes tareas: entrevistar a los candidatos a puestos judiciales y formular recomendaciones para su nombramiento a la judicatura, y de la tramitación de denuncias presentadas contra jueces. La primera función corresponde al Consejo Superior de la Magistratura en su conjunto y la segunda compete a un grupo más reducido de 13 miembros del Consejo. Las denuncias contra los magistrados que infringen el Código de Conducta Judicial primero deben comunicarse a la Secretaría del Consejo que depende la Oficina del Presidente de la Corte Suprema. El Código de Conducta Judicial establece las normas éticas y profesionales que todo magistrado debe cumplir.

59. El Presidente, tras celebrar consultas con el Consejo Superior de la Magistratura y los dirigentes de los partidos representados en la Asamblea Nacional, nombra al Presidente y al Vicepresidente de la Corte Suprema y en consulta con el Consejo Superior de la Magistratura, nombra al Presidente y al Vicepresidente de la Corte Suprema de Apelaciones. Los demás magistrados del Tribunal Constitucional son nombrados por el Presidente, en consulta con el Presidente de la Corte Suprema y los dirigentes de los partidos representados en la Asamblea Nacional, tras examinar una lista de candidatos presentada por el Consejo Superior de la Magistratura. El Presidente nombra a todos los demás jueces teniendo en cuenta la recomendación del Consejo Superior de la Magistratura.

60. La designación de magistrados de tribunales inferiores corresponde al Ministro de Justicia y Servicios Penitenciarios en virtud de la Ley de Magistrados de 1993[[40]](#footnote-40), tras celebrar consultas con la Comisión de la Magistratura. La Comisión es un órgano oficial establecido con arreglo a la Ley de Magistrados. La Comisión está presidida por un magistrado designado por el Presidente en consulta con el Presidente de la Corte Suprema. Los objetivos de la Comisión son, entre otros, elaborar un código de conducta para funcionarios judiciales de los tribunales inferiores (juzgados de distrito y tribunales regionales) y asesorar al Ministro de Justicia en relación con el nombramiento de los magistrados. Asimismo, asesora o formula recomendaciones, o transmite información al Ministro, para que este la remita al Parlamento, sobre cualquier asunto de interés para la independencia al impartir justicia y la eficiencia de la administración de justicia en los tribunales de primera instancia. También lleva a cabo investigaciones y formula recomendaciones al Ministro sobre la suspensión y la destitución de magistrados. El comportamiento presuntamente indebido de un magistrado puede ser denunciado al superior del tribunal presidido por el magistrado de que se trata. Con arreglo a la Ley del Instituto de Educación Judicial de Sudáfrica de 2008[[41]](#footnote-41) se estableció un instituto de educación judicial con el fin de promover la independencia, la imparcialidad, la dignidad, la accesibilidad y la eficacia de los tribunales mediante la formación judicial de todos los funcionarios judiciales (jueces y magistrados). El Instituto de Educación Judicial está administrado por un Consejo integrado por 20 personas, dirigido por el Presidente de la Corte Suprema.

61. El Gobierno y el poder judicial han realizado una importante labor para transformar la judicatura a fin de que refleje plenamente las características demográficas de nuestro país. En el cuadro que figura a continuación se indica la composición racial y de género de los 250 jueces permanentes que había en el país al 28 de febrero de 2018.

 Cuadro 19
Composición racial y de género de los jueces permanentes a febrero de 2018

| *Categoría del puesto* | *Hombres africanos* | *Mujeres africanas* | *Hombres mestizos* | *Mujeres mestizas* | *Hombres indios* | *Mujeres indias* | *Hombres blancos*  | *Mujeres blancas* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Jueces | 69 | 44 | 16 | 11 | 14 | 10 | 61 | 25 |

62. Con respecto al desglose por raza y género de la magistratura, en el cuadro que figura a continuación se ilustra una comparación entre 1998 y febrero de 2018.

 Cuadro 20
Composición racial y de género de los magistrados a febrero de 2018



 Los tribunales

63. Los tribunales son el Tribunal Constitucional[[42]](#footnote-42), la Corte Suprema de Apelación[[43]](#footnote-43), los tribunales superiores, incluidos los tribunales superiores de apelación, que pueden ser establecidos por una ley del Parlamento para conocer de los recursos de los tribunales superiores[[44]](#footnote-44), los Tribunales de Primera Instancia[[45]](#footnote-45) y cualquier otro tribunal establecido o reconocido en virtud de una ley del Parlamento, incluido cualquier tribunal de condición similar a los Tribunales Superiores o los Tribunales de Primera Instancia. De conformidad con ello, se han creado los siguientes tribunales por medio de la promulgación de leyes: Tribunales Especiales sobre el Impuesto sobre la Renta, Tribunales Laborales de Apelaciones, el Tribunal Laboral, el Tribunal de Reclamación Territorial, el Tribunal de Apelación de la Competencia, el Tribunal Electoral, Tribunales Competentes en Casos de Divorcio, Tribunales de Protección del Consumidor y “Tribunales Militares”. Se han establecido Tribunales de Igualdad con arreglo al artículo 9 de la Constitución y la Ley de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación Injusta de 2000[[46]](#footnote-46).

64. También hay Tribunales relativos a las Dependencias de Investigación; Tribunales del Consejo de Veterinaria, y “Juzgados” y Tribunales sobre Recursos Hídricos, entre otros (estos tribunales se establecieron en virtud de leyes concretas). Además, hay Juzgados de Jefes Tribales, que tienen jurisdicción limitada en la aplicación del derecho consuetudinario, y tribunales especializados que forman parte de nuestros tribunales regulares, pero que se ocupan de esferas determinadas[[47]](#footnote-47).

65. Los tribunales tradicionales son una parte indispensables de la administración de justicia. El capítulo 12 de la Constitución reconoce la institución, el estatuto jurídico y la función de los jefes tradicionales, de acuerdo con el derecho consuetudinario, con sujeción a la Constitución. En el apéndice 6 de la Constitución se reconoce la existencia de los tribunales tradicionales. La Constitución reconoce el derecho consuetudinario, por lo que la legislación debe tenerlo en cuenta. Los tribunales tradicionales existen; es, pues, indispensable desde la perspectiva constitucional que se transformen para ajustarse a nuestro régimen constitucional. Actualmente el Parlamento se está ocupando del proyecto de ley sobre los tribunales tradicionales. Esto tiene por objeto asegurar que los conceptos de la justicia tradicional se tengan debidamente en cuenta.

66. También se prevé que los tribunales comunitarios se utilicen para ayudar a imponer la justicia restaurativa como parte del sistema de justicia penal. El objetivo es garantizar una respuesta a los delitos menos graves mediante programas de remisión en lugar de penas de prisión. El Departamento de Justicia está elaborando un marco de políticas relativas a los tribunales comunitarios. El objetivo es elaborar un modelo de tribunal comunitario que se ajuste a la democracia constitucional de Sudáfrica, teniendo en cuenta la transformación necesaria basada en la Constitución. El concepto de tribunales comunitarios abarca elementos de justicia restaurativa que destacan la importancia de la restitución, la rehabilitación, la reconciliación entre la víctima y el autor del delito, la prevención del delito en las comunidades, y los servicios voluntarios para los autores del delito y las víctimas. Como parte de la formulación de políticas, se ha solicitado a la Comisión de Reforma Legislativa de Sudáfrica que incluya la investigación sobre los tribunales comunitarios en su programa de investigación.

67. Otro importante mecanismo auxiliar de justicia para asegurar la protección de los derechos humanos es la Defensoría de la Familia que debe ser consultada sobre todas las cuestiones relativas a la infancia, ya que el Tribunal Superior es el guardián supremo de todos los niños en Sudáfrica. La Defensoría de la Familia también se ocupa de las controversias entre los progenitores o los miembros de la familia sobre la responsabilidad de los progenitores y los derechos de los niños. Las funciones de Defensoría de la Familia se han ampliado con arreglo a la Ley de la Infancia de 2005[[48]](#footnote-48). La Defensoría es la autoridad central de Sudáfrica en casos de secuestro internacional de niños, con miras a proteger a los niños de los efectos perjudiciales del secuestro a un país extranjero por sus progenitores o cuidadores. El Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, al que Sudáfrica se adhirió el 1 de octubre de 1996 ahora forma parte de la legislación nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Infancia de 2005. La participación de nuestro país en este instrumento internacional permite garantizar la restitución inmediata de los niños trasladados a o desde Sudáfrica y reconocer su derecho a mantener contacto con el progenitor del que fueron separados. En 2016 Sudáfrica aceptó la adhesión de otros 34 países, lo que llevó el número de Estados contratantes a 83 y redunda en el interés de la ampliación de nuestra labor de protección de la infancia.

68. El Presidente del Tribunal Superior presta servicios a la población respecto de sucesiones, liquidaciones (patrimonio insolvente), registro de fideicomisos, tutores y curadores, así como la administración del Fondo de Tutores (para menores de edad y personas con discapacidad mental).

69. El artículo 179 de la Constitución estableció una fiscalía nacional única. La Fiscalía Nacional se creó el 1 de agosto de 1998 y está integrada por el Fiscal Nacional, que es el jefe de la Fiscalía y la administra; los Fiscales Nacionales Adjuntos; los Fiscales Generales y los Fiscales Especiales; otros funcionarios nombrados o asignados a la Fiscalía Nacional; y personal administrativo. La legislación que rige la Fiscalía Nacional es la Ley de la Fiscalía Nacional de 1998[[49]](#footnote-49). La Constitución, leída conjuntamente con la mencionada Ley, faculta a la Fiscalía para incoar actuaciones penales en nombre del Estado y llevar a cabo las funciones necesarias para entablar actuaciones penales. En un Estado constitucional como Sudáfrica, todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de una mejor calidad de vida, libre del temor y del delito. Como asociado clave en el sistema de justicia penal, la Fiscalía Nacional desempeña un papel fundamental para garantizar que los autores de delitos sean imputados y rindan cuentas de sus actos. La Fiscalía Nacional también ayuda a garantizar la confianza pública en el sistema de justicia penal.

 Aplicación de la ley y administración de justicia

70. A fin de garantizar la seguridad de todos en Sudáfrica, las fuerzas del orden, junto con el Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional, la Fiscalía Nacional, el Departamento de Servicios Penitenciarios, el Departamento de Desarrollo Social y otros departamentos, trabajan de consuno para lograr el objetivo del Plan Nacional de Desarrollo, a saber, “Que todas las personas en Sudáfrica estén y se sientan seguras”. Para lograrlo en toda la cadena de valor, se estableció el Grupo Temático de Justicia, Prevención del Delito y Seguridad a nivel ministerial. El objetivo del Grupo es luchar contra el delito y la corrupción, facilitar un enfoque integrado y coordinado de la formulación y coordinación de políticas, e impulsar la aplicación de los programas de acción del Gobierno conforme a lo dispuesto por el Consejo de Ministros y sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo.

71. El capítulo 11 de la Constitución estipula que el Servicio de Policía de Sudáfrica tiene la responsabilidad de prevenir, combatir e investigar el delito, mantener el orden público, proteger y brindar seguridad a los habitantes de la República y sus bienes, y respetar y hacer cumplir la ley. El Servicio de Policía de Sudáfrica debe crear un entorno seguro para todas las personas en Sudáfrica, prevenir todo lo que pueda poner en peligro la seguridad de una comunidad, investigar los delitos que amenazan la seguridad de una comunidad, garantizar que los delincuentes sean llevados ante la justicia y colaborar con las iniciativas para abordar las causas de la delincuencia. La Ley del Servicio de Policía de Sudáfrica de 1995[[50]](#footnote-50) prevé la creación, organización, reglamentación y control del Servicio de Policía de Sudáfrica. El número de delitos graves denunciados en Sudáfrica para el período 2013-2017 se indica en el cuadro que figura a continuación[[51]](#footnote-51).

 Cuadro 21
Delitos graves denunciados en Sudáfrica, 2013-2017[[52]](#footnote-52)

|  | *Abril a marzo* | *Número de casos* | *Porcentaje* |
| --- | --- | --- | --- |
| *Categoría de delito* | *2013/14* | *2014/15* | *2015/16* | *2016/17* | *Diferencia* | *Variación* |
| Delitos de contacto (delitos contra la integridad personal) |
| Asesinato | 17 023 | 17 805 | 18 673 | 19 016 | 343 | 1,8 |
| Delito sexual | 56 680 | 53 617 | 51 895 | 49 660 | -2 235 | -4,3 |
| Intento de asesinato | 16 989 | 17 537 | 18 127 | 18 205 | 78 | 0,4 |
| Agresión con intención de causar lesiones corporales graves | 182 333 | 182 556 | 182 933 | 170 616 | -12 317 | -6,7 |
| Agresión común | 166 081 | 161 486 | 164 958 | 156 450 | -8 508 | -5,2 |
| Robo común | 53 505 | 54 927 | 54 110 | 53 418 | -692 | -1,3 |
| Robo con circunstancias agravantes | 118 963 | 129 045 | 132 527 | 140 956 | 8 429 | 6,4 |
| **Delitos de contacto** | **611 574** | **616 973** | **623 223** | **608 321** | **-14 902** | **-2,4** |

| *Tasa de incidencia: delitos de contacto (delitos contra la integridad personal)* |
| --- |
| Asesinato | 31,9 | 32,9 | 34,0 | 34,1 | 0,1 |  |
| Intento de asesinato | 31,9 | 32,4 | 33,0 | 32,6 | -0,4 |  |
| Agresión con intención de causar lesiones corporales graves | 342,1 | 337,3 | 332,8 | 305,5 | -27,3 |  |

| *Tasa de incidencia: delitos de contacto (delitos contra la integridad personal)* |
| --- |
| Agresión común | 311,6 | 298,4 | 300,1 | 280,2 | -20,0 |  |
| Robo común | 100,4 | 101,5 | 98,4 | 95,7 | -2,8 |  |

| *Delitos sexuales* |
| --- |
| Violación  | 45 349 | 43 195 | 41 503 | 39 828 | -1 675 | -4,0 |
| Agresión sexual | 6 597 | 6 087 | 6 212 | 6 271 | 59 | 0,9 |
| Intento de delito sexual | 2 913 | 2 641 | 2 573 | 2 073 | -500 | -19,4 |
| Delito sexual de contacto | 1 821 | 1 694 | 1 607 | 1 488 | -119 | -7,4 |
| Delito sexual | 56 680 | 53 617 | 51 895 | 49 660 | -2 235 | -4,3 |

| *Tasa de incidencia: delitos sexuales* |
| --- |
| Violación | 85,1 | 79,8 | 75,5 | 71,3 | -4,2 |  |
| Agresión sexual | 12,4 | 11,2 | 11,3 | 11,2 | -0,1 |  |
| Intento de delito sexual | 5,5 | 4,9 | 4,7 | 3,7 | -1,0 |  |
| Delito sexual de contacto | 3,4 | 3,1 | 2,9 | 2,7 | -0,3 |  |

| *Subcategorías de agresión con agravante* |
| --- |
| Secuestro de vehículos  | 11 180 | 12 773 | 14 602 | 16 717 | 2 115 | 14,5 |
| Secuestro de camiones | 991 | 1 279 | 1 184 | 1 183 | -1 | -0,1 |
| Robo de efectivo en tránsito | 145 | 119 | 137 | 152 | 15 | 10,9 |
| Atraco a bancos | 21 | 17 | 6 | 3 | -3 | -50,0 |
| Robo en viviendas | 19 284 | 20 281 | 20 820 | 22 343 | 1 523 | 7,3 |
| Robo en espacios no residenciales | 18 573 | 19 170 | 19 698 | 20 680 | 982 | 5,0 |
| Trío de delitos (asesinato, secuestro de vehículos y robo en viviendas) | 49 037 | 52 224 | 55 120 | 59 740 | 4 620 | 8,4 |
| Subcategorías de robo agravado | 50 194 | 53 639 | 56 447 | 61 078 | 4 631 | 8,2 |
| Incendio intencionado | 5 458 | 5 127 | 4 903 | 4 321 | -582 | -11,9 |
| Daños intencionales a la propiedad | 117 983 | 120 662 | 119 901 | 116 409 | -3 492 | -2,9 |
| Delito de contacto | 123 441 | 125 789 | 124 804 | 120 730 | -4 074 | -3,3 |

| *Delitos contra la propiedad* |
| --- |
| Robo en espacios no residenciales | 73 464 | 74 358 | 75 008 | 75 618 | 610 | 0,8 |
| Robo en viviendas | 259 784 | 253 716 | 250 606 | 246 654 | -3 952 | -1,6 |
| Robo de vehículos automotores y motocicletas | 56 645 | 55 090 | 53 809 | 53 307 | -502 | -0,9 |
| Robo del interior de vehículos automotores | 143 801 | 145 358 | 139 386 | 138 172 | -1 214 | -0,9 |
| Robo de existencias | 24 534 | 24 965 | 24 715 | 26 902 | 2 187 | 8,8 |
| Delito contra la propiedad | 558 228 | 553 487 | 543 524 | 540 653 | -2 871 | -0,5 |

| *Otros delitos graves* |
| --- |
| Tipos de robo no mencionados anteriormente | 362 517 | 360 541 | 340 372 | 328 272 | -12 100 | -3,6 |
| Delito comercial | 76 744 | 67 830 | 69 917 | 73 550 | 3 633 | 5,2 |
| Hurto en tiendas | 70 487 | 71 327 | 68 786 | 67 454 | -1 332 | -1,9 |
| Otros delitos graves | 510 748 | 499 698 | 479 075 | 469 276 | -9 799 | -2,0 |

| *Otros delitos graves* |
| --- |
| 17 delitos graves denunciados en la comunidad | 1 803 991 | 1 795 947 | 1 770 626 | 1 738 980 | -31 646 | -1,8 |

| *Delitos detectados como consecuencia de la acción policial* |
| --- |
| Posesión ilegal de armas de fuego y municiones | 15 362 | 15 116 | 14 772 | 16 134 | 1 362 | 9,2 |
| Delito relacionado con drogas | 260 596 | 266 902 | 259 165 | 292 689 | 33 524 | 12,9 |
| Conducir bajo los efectos del alcohol o las drogas | 69 725 | 68 561 | 76 159 | 75 034 | -1 125 | -1,5 |
| Delito sexual | 4 720 | 6 340 | 5 830 | 6 164 | 334 | 5,7 |
| Delito detectado como consecuencia de la acción policial | 350 403 | 356 919 | 355 926 | 390 021 | 34 095 | 9,6 |

72. En relación con la justicia penal, se han hecho progresos considerables respecto del examen del sistema de justicia penal y su modernización mediante el Programa Integrado del Sistema de Justicia Penal. Se prevé un sistema integrado de justicia penal que dará respuesta a los problemas y deficiencias en toda la cadena de valor de la justicia penal. Estará orientado al fortalecimiento de la cooperación y la integración de los organismos encargados de hacer cumplir la ley en la realización del objetivo estratégico del Plan Nacional de Desarrollo, de construir comunidades más seguras y crear un sistema de justicia penal resiliente.

73. Sudáfrica también ha prestado, y promueve, especial atención al empoderamiento de las víctimas y a garantizar que las víctimas y los testigos sean tratados con equidad y estén plenamente respaldados mediante, entre otras cosas, nuestra Carta sobre los Derechos de las Víctimas. En relación con la lucha contra el delito se realizan encuestas a las víctimas para evaluar la percepción del delito y la satisfacción de los usuarios con los servicios de policía y de los tribunales. La encuesta nacional de víctimas de la delincuencia es una encuesta anual de hogares que tiene por objeto recabar información sobre la dinámica de la delincuencia. Se analiza la percepción pública de las actividades de la policía, la fiscalía, los tribunales y los servicios penitenciarios en la prevención del delito y la victimización. La encuesta nacional de víctimas de la delincuencia es también una fuente de datos complementarios sobre los niveles de delincuencia en Sudáfrica. La encuesta 2016/17[[53]](#footnote-53) destacó que la confianza de los hogares en los servicios de policía y los tribunales se ha ido perdiendo gradualmente con el correr de los años. Los hogares con una percepción negativa de la policía opinaban que esta no podía recuperar bienes robados (el 59 %), mientras que los que estaban insatisfechos con los servicios judiciales estimaban que los tribunales eran demasiado indulgentes con los delincuentes.

 Asistencia jurídica

74. La Constitución dispone que todos los niños, todas las personas que deben someter controversias a una corte o a un tribunal, las personas acusadas, privadas de libertad, incluidos los reclusos que cumplen condena, han de contar con representación jurídica a cargo del Estado en los casos en que de no ser así se produciría una considerable injusticia. La Ley de Asistencia Jurídica de Sudáfrica de 2014[[54]](#footnote-54), establece el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica, como entidad pública nacional que se encarga de cumplir esas obligaciones constitucionales[[55]](#footnote-55). El artículo 34 de la Constitución garantiza el acceso a los tribunales y el derecho a un juicio público y justo[[56]](#footnote-56). En consonancia con los requisitos que le impone la Constitución y su ley habilitadora, el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica ha determinado que la prestación de asistencia letrada ha de dirigirse de manera prioritaria a:

* Los niños en procesos civiles que les afecten, cuando de no ser así se produciría una considerable injusticia.
* Toda persona detenida (incluidas las condenadas).
* Toda persona acusada de un delito.
* Quienes deseen recurrir o apelar una decisión judicial ante un tribunal superior.
* Las mujeres, especialmente en las causas de divorcio, pensión alimentaria y violencia doméstica.
* Las personas sin tierras, especialmente en lo que respecta a los desalojos.

75. En virtud de la ley habilitadora también se otorga al Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica el mandato de prestar u ofrecer asistencia letrada y asesoramiento jurídico, proporcionar representación jurídica a las personas con cargo al Estado e impartir capacitación e información sobre las obligaciones y los derechos jurídicos[[57]](#footnote-57). El Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica se financia con cargo al tesoro público[[58]](#footnote-58). En lo que respecta a la prestación de asistencia jurídica a las personas pobres y vulnerables, las estadísticas de desempeño correspondientes a 2017/18 son las siguientes:

* Se prestó a un total de 731.856 usuarios asistencia letrada en causas civiles y penales, así como asesoramiento jurídico.
* Se prestaron servicios de representación jurídica en 426.617 asuntos legales.
* Recibieron asistencia 371.202 usuarios (87 %) en asuntos penales, mientras que 55.415 (13 %) recibieron asistencia en asuntos civiles.
* Veinticinco litigios de gran repercusión.
* Se prestó asistencia en 1.774 casos para recurrir el fallo o la sentencia ante un tribunal superior.
* El 34 % de los usuarios (46.726 personas) que recibieron asistencia en asuntos penales se encontraban en centros penitenciarios en espera de juicio.
* Se prestó asistencia a 16.350 niños, de los cuales un 62 % (10.141) estaban en conflicto con la ley y un 38 % (6.209) necesitaban asistencia en asuntos de derecho civil.
* Se prestó asesoramiento jurídico a 305.239 usuarios.

76. En lo que respecta al acceso de los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo a los programas de asistencia letrada, es importante destacar que en la Carta de Derechos de la Constitución se afirma que la mayoría de los derechos se garantizan a “todos”, es decir, no solo a los sudafricanos, sino también a los extranjeros dentro de nuestras fronteras[[59]](#footnote-59). Por consiguiente, dispone de asistencia letrada toda persona que viva en Sudáfrica si la causa:

* Es penal.
* Afecta a niños.
* Afecta a solicitantes de asilo: con arreglo a los capítulos 3 y 4 de la Ley de Refugiados de 1998, se presta asistencia letrada a los solicitantes de asilo que estén solicitando asilo o tengan la intención de hacerlo[[60]](#footnote-60).
* Tiene el potencial de repercutir positivamente en la vida de un gran número de personas indigentes o de repercutir positivamente en la vida de un gran número de personas indigentes, además de las personas a las que se prestan directamente servicios jurídicos.

77. De conformidad con el reglamento de la Ley de Asistencia Jurídica de Sudáfrica, puede prestarse asistencia jurídica en causas penales a cualquier persona que haya sido acusada de un delito ante un tribunal sudafricano siempre que dicha persona reúna las condiciones establecidas por el reglamento[[61]](#footnote-61), y las personas físicas disponen de servicios de asistencia jurídica de asesoramiento y representación legal[[62]](#footnote-62). Los solicitantes de asilo, los migrantes y los refugiados tendrán derecho a asistencia letrada en causas penales si se les acusa de un delito y se convierten en acusados[[63]](#footnote-63) y estarán en condiciones de obtener asesoramiento jurídico por ser personas físicas. En virtud de la cláusula 19 del reglamento, se puede proporcionar asistencia letrada a los demandantes de asistencia jurídica que soliciten asilo en la República o a quienes tengan la intención de hacerlo en virtud del capítulo 3 o 4 de la Ley de Refugiados de 1998[[64]](#footnote-64). En la cláusula 10 1) del reglamento se establece que se puede proporcionar asistencia letrada para la protección de los derechos constitucionales. Los derechos constitucionales son los derechos contemplados en la Carta de Derechos, que incluyen el derecho al idioma y la cultura, la protección de las comunidades culturales, religiosas y lingüísticas, y los derechos socioeconómicos. En lo que atañe a la prestación de asistencia letrada para la protección de los derechos constitucionales, el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica sopesa determinados factores antes de proporcionar dicha asistencia[[65]](#footnote-65). El Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica puede litigar o financiar la litigación u otras labores jurídicas en causas que tengan el potencial de influir positivamente en la vida de un gran número de personas pobres[[66]](#footnote-66). Como resultado de sus actividades de fomento y protección de los derechos de los solicitantes de asilo, el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica intervino en una serie de asuntos de gran repercusión para garantizar la protección de los derechos de los no ciudadanos[[67]](#footnote-67).

78. El Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica participa en la promoción y protección de los derechos socioeconómicos, centrándose en los segmentos de población pobres y vulnerables de nuestra sociedad. Muchas de las causas guardaron relación con el derecho de acceso a una vivienda digna[[68]](#footnote-68). En lo que respecta a la protección de los derechos culturales, el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica litigó en la causa *Mphephu Maria Ngwenya v Modjaji Florah Mayelane* en nombre de una clienta para proteger y promover los derechos de las mujeres casadas con arreglo al derecho consuetudinario y la tradición[[69]](#footnote-69).

 Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía e Inspección Judicial del Servicio Penitenciario

79. La Ley de la Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía de 2011[[70]](#footnote-70) dispone la creación de la Dirección, que sustituye a la Dirección Independiente de Denuncias. La Ley del Servicio de Policía de Sudáfrica de 1995[[71]](#footnote-71) estableció las facultades y funciones de la Dirección Independiente de Denuncias. El artículo 206 6) de la Constitución prevé el establecimiento de un órgano autónomo de denuncias contra la policía. Actúa con independencia del Servicio de Policía de Sudáfrica y los Servicios de Policía Municipal. El mandato de la Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía es llevar a cabo investigaciones independientes e imparciales de delitos concretos cometidos por agentes del Servicio de Policía de Sudáfrica y los Servicios de Policía Municipal. La Dirección debe investigar, entre otros, los siguientes asuntos: todas las muertes producidas durante la detención preventiva; muertes como consecuencia de la acción policial; las denuncias relativas al disparo de un arma de fuego por un agente de policía; la violación cometida por un agente de policía, independientemente de que estuviese o no de servicio; la violación de una persona que estuviese en detención preventiva; toda denuncia de tortura o agresión por parte de un agente de policía en el desempeño de sus funciones. En el período 2016/17, la Dirección Independiente de Investigación de Denuncias finalizó 3.449 investigaciones, lo que representa el 49 % del total de casos recibidos. Algunos de los casos incluyeron: 140  muertes en detención, 115 muertes como consecuencia de la acción policial, 61 violaciones presuntamente cometidas por la policía; 5 violaciones cometidas en detención policial; y 66 casos de corrupción policial. Además, la Dirección llevó a cabo 98 campañas de sensibilización en todas las provincias y se distribuyó material de comunicación a los miembros de la comunidad[[72]](#footnote-72).

80. La Ley de Servicios Penitenciarios de 1998[[73]](#footnote-73) encarna la garantía constitucional del derecho a un trato humano de las personas privadas de libertad, incluido el derecho a no ser sometidas a tortura. La Ley de Modificación de los Servicios Penitenciarios de 2008[[74]](#footnote-74) eliminó el concepto y la práctica de la reclusión en régimen de aislamiento en todos los establecimientos penitenciarios de Sudáfrica; además, en virtud de esta norma, todos los funcionarios penitenciarios deben informar inmediatamente de todos los casos en que se utilicen dispositivos mecánicos para inmovilizar a un recluso, como por ejemplo esposas o grilletes. La legislación cuenta con un mecanismo que permite detectar y castigar todos los actos de tortura en los establecimientos penitenciarios. Toda persona que afirme haber sido objeto de tortura puede presentar una denuncia al Servicio de Policía de Sudáfrica, a la Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía, a la Inspección Judicial del Servicio Penitenciario, al Defensor del Pueblo o a la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica. Además, Sudáfrica se adhiere a las Reglas Nelson Mandela, y ha ayudado a promoverlas en las Naciones Unidas. El Consejo de Ministros de Sudáfrica aprobó estas Reglas en marzo de 2018. Las Reglas son un conjunto de normas mínimas universalmente reconocidas que rigen el tratamiento de los reclusos y que los Estados Miembros de las Naciones Unidas volvieron a comprometerse a observar en diciembre de 2017. Las Reglas Nelson Mandela afirman, entre otras cosas, que no habrá discriminación; que se respetarán las creencias religiosas y los preceptos morales de los reclusos y que deberá brindarse representación y protección a los grupos vulnerables entre la población penitenciaria.

81. La Ley de Prevención y Lucha contra la Tortura de Personas de 2013[[75]](#footnote-75) hace efectivas las obligaciones de Sudáfrica dimanantes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Sudáfrica firmó la Convención el 29 de enero de 1993 y la ratificó el 10 de diciembre de 1998.

82. En su preámbulo, la Ley de Prevención y Lucha contra la Tortura de Personas dispone que, habida cuenta de un pasado vergonzoso de graves abusos contra los derechos humanos, incluida la tortura, la República de Sudáfrica se ha comprometido, desde 1994, a impedir y combatir la tortura de personas. Además, la Ley reconoce los derechos iguales e inalienables de todas las personas como el fundamento de la libertad, la dignidad, la justicia y la paz en el mundo. Reconoce que la promoción del respeto universal de los derechos humanos y la protección de la dignidad humana son primordiales; y procura velar por que nadie sea sometido a actos de tortura.

83. La Ley prevé el enjuiciamiento de las personas que cometan delitos de tortura y la imposición de las sanciones adecuadas, que incluyen la reclusión a perpetuidad. La Ley prevé además la prohibición y la lucha contra la tortura; medidas encaminadas a impedir la tortura; así como la capacitación de las personas que pueden intervenir en la detención preventiva, el interrogatorio o el trato de las personas sometidas a cualquier forma de aprehensión, privación de libertad o encarcelamiento. Otra medida preventiva es la elaboración de programas para promover la conciencia pública acerca de la tortura y las medidas para combatirla. Antes de la promulgación de Ley de Prevención y Lucha contra la Tortura de Personas de 2013, se estableció un conjunto de medidas legislativas y de otra índole para hacer frente a otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las personas. Entre ellas se incluyen medidas como la Ley de Modificación de los Servicios Penitenciarios de 2008[[76]](#footnote-76).

84. La Inspección Judicial del Servicio Penitenciario es un órgano de fiscalización esencial cuyo objetivo es garantizar que se respeten, protejan, promuevan y cumplan los derechos de los reclusos consagrados en la Constitución y la legislación y las políticas en la materia. El artículo 85 1) de la Ley de Servicios Penitenciarios de 1998[[77]](#footnote-77) prevé el establecimiento de una oficina independiente, la Inspección Judicial del Servicio Penitenciario, bajo el control de un juez de vigilancia. El objeto de la Inspección Judicial del Servicio Penitenciario es facilitar la inspección de centros penitenciarios a fin de que el juez de vigilancia informe sobre el trato de los reclusos en los centros penitenciarios y sobre las condiciones en esos centros.

 Establecimientos penitenciarios

85. Las condiciones de hacinamiento en nuestros establecimientos penitenciarios siguen siendo un problema. Se está aplicando una estrategia de ocho vías que incluye los siguientes elementos:

* Gestionar los casos de personas en prisión preventiva por medio del Grupo de Trabajo para una Gestión Individualizada del Sistema de Justicia Integrada, el Comité Intersectorial de Justicia Juvenil, los Comités Provinciales de Mejora de la Eficiencia, el Comité Nacional de Mejora de la Eficiencia y el Comité Nacional de Operaciones.
* Gestionar los casos de delincuentes condenados mejorando el uso efectivo y adecuado de la conversión de la pena en trabajos comunitarios supervisados, la libertad condicional y los traslados entre centros penitenciarios para procurar el logro de una distribución más equilibrada de la población carcelaria.
* Seguir aplicando el Programa de Infraestructuras del Departamento de Servicios Penitenciarios para reformar los centros penitenciarios y construir nuevos centros orientados a la rehabilitación con un coste razonable.
* Promover el debate en Sudáfrica sobre las razones de la privación de libertad como sanción y alentar un enfoque para la imposición de penas apropiadas que se centre en facilitar la rehabilitación.

86. El número total de reclusos en los centros penitenciarios al 31 de marzo de 2018 se indica en el cuadro que figura a continuación.

 Cuadro 22
Reclusos en centros penitenciarios (al 31 de marzo de 2018)

| *Región* | *Plazas aprobadas* | *Reclusos pendientes de condena* | *Condenados* | *Total* | *Porcentaje de ocupación* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Gauteng | 25 421 | 11 117 | 26 000 | 37 117 | 146,01 |
| Cabo Occidental | 20 509 | 12 000 | 18 157 | 30 157 | 147,04 |
| Kwazulu-Natal | 20 054 | 6 220 | 21 712 | 27 932 | 139,28 |
| Estado Libre, Cabo Septentrional | 20 550 | 5 052 | 18 125 | 23 177 | 112,78 |
| Cabo Oriental | 13 081 | 5 290 | 15 547 | 20 837 | 159,29 |
| Limpopo, Mpumalanga, Provincia Noroccidental | 18 296 | 6 576 | 18 339 | 24 915 | 136,18 |
| **Nacional** | **117 911**  | **46 255** | **117 880** | **164 135** | **137,77** |

 Cuadro 23
Número de delincuentes condenados por categoría de delito (tipo de infracción) al 31 de diciembre de 2017

|  |  |
| --- | --- |
| *Categoría de delito* | *Total* |
| Agresión | 64 795 |
| Económico | 22 415 |
| Estupefacientes | 2 804 |
| Sexual | 21 364 |
| Otro | 6 134 |
| **Total** | **117 512** |

 Número de delincuentes por categoría de condena

| *Categorías de condena* | *Total de 2016* | *Total de 2017* |
| --- | --- | --- |
| De 0 a 6 meses | 4 594 | 4 278 |
| De 6 a 12 meses | 3 041 | 2 871 |
| De 12 a 24 meses | 2 775 | 2 650 |
| 2 años | Se incluyeron entre los condenados a penas de 2 a 3 años | 1 771 |
| De 2 a 3 años | 8 584 | 7 655 |
| De 3 a 5 años | 12 030 | 11 288 |
| De 5 a 7 años | 8 636 | 8 146 |
| De 7 a 10 años | 16 849 | 16 585 |
| De 10 a 15 años | 22 966 | 21 973 |
| De 15 a 20 años | 13 584 | 13 120 |
| Más de 20 años | 10 689 | 11 433 |
| Delincuente reincidente | Se incluyeron entre los condenados a penas de 10 a 15 años | 181 |
| Reclusión a perpetuidad | 13 820 | 15 539 |
| Considerados peligrosos por el tribunal | Se incluyeron entre los condenados a penas de 10 a 15 años | 22 |
| **Total** | **117 568** | **117 512** |

87. En junio de 2017 unos 11.842 extranjeros estaban recluidos en centros penitenciarios de Sudáfrica. De ellos, 7.345 habían sido condenados y 4.497 estaban a la espera de juicio, en tanto que 1.380 habían sido procesados por permanecer en el país de forma ilegal.

88. La mayoría de las muertes en los centros penitenciarios obedece a causas naturales; sin embargo, algunas muertes de personas detenidas se producen por causas no naturales. Las muertes por causas no naturales generalmente corresponden a una de las tres categorías siguientes: homicidios, accidentes y suicidios. En el período 2015/16, se denunciaron 62 muertes de reclusos por causas no naturales, 52 durante el período de abril de 2016 a abril de 2017, y 61 en el período 2017/18.

 Justicia juvenil

89. La Ley de Justicia Juvenil de 2008[[78]](#footnote-78) entró en vigor en 2010 con el objeto de establecer un sistema de justicia juvenil que protegiera los derechos de los niños en conflicto con la ley, de conformidad con los valores fundamentales de la Constitución. Incluye la promoción del espíritu de *ubuntu* en el sistema de justicia juvenil mediante el fomento del sentido de la dignidad y el valor de los niños, el fortalecimiento en los niños del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los demás haciendo que los niños rindan cuentas de sus actos y protegiendo los intereses de las víctimas y la comunidad.

90. Se promueve la reconciliación por medio de las respuestas de la justicia restaurativa con la participación de los progenitores, las familias, las víctimas y, cuando procede, se alienta a los miembros de las comunidades afectadas por el delito a promover la reintegración de los niños en sus familias y comunidades. La aplicación de la Ley y la vigilancia de los progresos realizados en tal sentido exigen la cooperación intersectorial y la colaboración de varios departamentos e instituciones, como el Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional, la Fiscalía Nacional, el Servicio de Policía de Sudáfrica, el Departamento de Servicios Penitenciarios, el Departamento de Desarrollo Social, el Departamento de Educación Básica y el Departamento de Salud. El Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica también desempeña una función esencial en la aplicación de la Ley mediante la protección de los derechos de los niños en conflicto con la ley.

91. Con arreglo a la Ley, se elaboró un Marco Nacional de Políticas para asegurar un enfoque uniforme, coordinado y cooperativo de todos los departamentos públicos, los órganos y las instituciones del Estado y promover la cooperación con el sector no gubernamental y la sociedad civil a fin de asegurar la creación de alianzas eficaces para fortalecer el sistema de justicia juvenil. El primer Marco Nacional de Políticas se aprobó en 2010 y la Ley exige que el Ministro lo examine en un plazo de tres años desde su publicación y al menos una vez cada cinco años con posterioridad a ello. El Marco Nacional de Políticas Enmendado de 2018 se presentó en mayo de ese año. Incluye directrices sobre las principales esferas prioritarias, entre otras, el fomento de la capacidad en el sector, la garantía de la comparecencia de niños en la investigación preliminar, la evaluación de los niños a la espera de juicio, la libertad bajo fianza y el acogimiento familiar, el enjuiciamiento, la imposición de la pena y los servicios de remisión, así como directrices sobre la gestión de los centros únicos de justicia de menores, los centros de atención de la infancia y la juventud (denominados también centros de atención segura) y los centros penitenciarios que alojan a niños.

92. El número de niños condenados recluidos en centros penitenciarios en 2018 se indica en el cuadro que figura a continuación.

 Cuadro 24
Número de niños condenados recluidos en centros penitenciarios (mayo de 2018)

| *Región* | *Base de referencia promedio de marzo de 2018* | *Abril de 2018* | *Mayo de 2018* |
| --- | --- | --- | --- |
| Gauteng | 7 | 6 | 5 |
| Cabo Occidental | 12 | 10 | 10 |
| Kwazulu-Natal | 46 | 49 | 51 |
| Estado Libre, Cabo Septentrional | 39 | 42 | 41 |
| Cabo Oriental | 11 | 12 | 10 |
| Limpopo, Mpumalanga, Provincia Noroccidental | 6 | 6 | 7 |
| Promedio nacional de personas condenadas | 121 | 125 | 124 |
| Promedio mensual de personas condenadas | 118 067 | 117 788 |   |
| Total de reclusos  | 164 111 | 163 518 |   |
| Porcentaje de niños condenados respecto del total de delincuentes condenados  | 0,10 | 0,11 |   |
| Porcentaje de niños condenados respecto del total de reclusos | 0,07 | 0,08 |   |

 Instituciones del Estado que apoyan la democracia constitucional

93. El capítulo 9 de la Constitución hace referencia a las siguientes instituciones estatales creadas para fortalecer la democracia constitucional en Sudáfrica: el Defensor del Pueblo, la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica, la Comisión de Promoción y Protección de los Derechos de las Comunidades Culturales, Religiosas y Lingüísticas, la Comisión para la Igualdad de Género, el Auditor General, la Comisión Electoral y el Organismo Independiente de Comunicaciones de Sudáfrica. La Constitución dispone que estas instituciones sean independientes y solo estén sujetas a la Constitución y las leyes. Con arreglo al artículo 181 2) de la Constitución, esas instituciones están facultadas para actuar de manera imparcial y sin temores, favoritismos ni prejuicios. Ninguna persona ni órgano del Estado puede perturbar el funcionamiento de estas instituciones, que deben rendir cuentas a la Asamblea Nacional.

94. La Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica se creó para apoyar la democracia constitucional a través de la promoción, la protección y la vigilancia de la consecución de los derechos humanos de todas las personas en Sudáfrica, sin temores, favoritismos ni prejuicios. El mandato de la Comisión figura en el artículo 184 de la Constitución. En el plano internacional, la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica está reconocida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como institución nacional de derechos humanos de categoría A, por tanto, la Comisión se ha adherido a los Principios de París, que hacen hincapié en el carácter independiente de las instituciones nacionales de derechos humanos y la manera en que la Comisión debe llevar a cabo su labor. En el curso de 2017/18, la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica respondió a denuncias de violaciones de los derechos humanos, de las cuales las cinco principales fueron: igualdad (14 %); atención sanitaria, alimentos, agua y seguridad social (9 %); acción administrativa justa (9 %); relaciones laborales (8 %); y dignidad humana (8 %). La Comisión también ha desempeñado un papel fundamental en la institución de la litigación con repercusiones estratégicas[[79]](#footnote-79).

95. La Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica también llevó a cabo varias investigaciones sobre las presuntas violaciones de la igualdad, la dignidad y el discurso de odio[[80]](#footnote-80), y el 20 de marzo de 2018 la Comisión publicó su informe sobre la audiencia nacional sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos khoi y san en Sudáfrica. El informe tuvo en cuenta las audiencias de investigación de los derechos humanos de las comunidades khoi y san que llevó a cabo la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica en las provincias de Gauteng, el Cabo Occidental y el Cabo Septentrional entre 2015 y 2017[[81]](#footnote-81). La Comisión ha emprendido una serie de audiencias nacionales y provinciales en determinadas esferas de preocupación: los días 14 y 15 de noviembre de 2017, la audiencia nacional de investigación de la situación de la atención de la salud mental en Sudáfrica; los días 7 y 8 de febrero de 2018, la audiencia nacional de investigación de la cohesión social, la xenofobia y la migración; los días 19 y 20 de marzo de 2018, la audiencia provincial en la Provincia Noroccidental sobre la falta de medidas de seguridad en las escuelas para niños con necesidades especiales de la provincia; y el 28 de marzo de 2018, la investigación pública de alto nivel sobre las tierras y los efectos del uso de las tierras rurales y las modalidades de propiedad en los derechos humanos, sobre la base de que la reforma agraria también es un componente esencial de la realización progresiva de los derechos humanos.

96. La Comisión para la Igualdad de Género de Sudáfrica se estableció de conformidad con el artículo 187 de la Constitución a fin de promover el respeto de la igualdad de género y la protección, el desarrollo y el logro de la igualdad de género. La Comisión tiene el mandato de promover el respeto de la igualdad de género y la protección, el desarrollo y el logro de la igualdad de género, por lo que debe supervisar, investigar, estudiar, educar, promover sus intereses y asesorar e informar al Parlamento sobre cuestiones relativas a la igualdad de género, y vigilar el cumplimiento de los instrumentos regionales e internacionales. Además, el mandato de la Comisión para la Igualdad de Género de Sudáfrica dimana de la Ley de Igualdad de 2000[[82]](#footnote-82), que permite a la Comisión ayudar a los autores a instituir actuaciones en el Tribunal de Igualdad y llevar a cabo investigaciones y formular recomendaciones acerca de la persistencia de las infracciones de la Ley de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación Injusta[[83]](#footnote-83).

97. En 2016/17, la Comisión preparó un informe de investigación sobre el cambio en la composición de género en las instituciones del sector privado, celebró audiencias sobre el cambio en la composición de género con las universidades de Kwa-Zulu Natal, Ciudad del Cabo y Witwatersrand, elaboró un informe sobre la situación de las políticas y prácticas de género utilizando el barómetro de género centrándose en el sector de la minería; aportó información sobre 16 comunicaciones; y realizó informes de evaluación sobre la representación de la mujer en los partidos políticos en el gobierno local, la aplicación del Plan de Acción Nacional sobre la Violencia de Género y la aplicación de la Carta de Víctimas[[84]](#footnote-84). En el mismo período, la Comisión respondió a 756 denuncias de violaciones de la igualdad de género y llevó a cabo 136 actividades de divulgación, promoción y asesoramiento jurídico en todo el país. También llevó a cabo investigaciones centradas en la transformación del poder judicial, la salud materna, la despenalización del trabajo sexual y el cambio en la composición de género en el sector de la minería. Además, la Comisión participó en programas conjuntos coordinados con el sector de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) y otras instituciones de apoyo a la democracia constitucional.

98. En el artículo 185 de la Constitución se establece que los objetivos primordiales de la Comisión de Promoción y Protección de los Derechos de las Comunidades Culturales, Religiosas y Lingüísticas son promover el respeto de los derechos de las comunidades culturales, religiosas y lingüísticas, para fomentar y desarrollar la paz, la amistad, la humanidad, la tolerancia y la unidad nacional entre las comunidades culturales, religiosas y lingüísticas, sobre la base de la igualdad, la no discriminación y la libertad de asociación; y recomendar el establecimiento o el reconocimiento, de conformidad con la legislación nacional, de un consejo cultural o consejos de otro tipo para una comunidad o comunidades en Sudáfrica. La Comisión, como dispone la legislación nacional, cuenta con las facultades necesarias para alcanzar sus principales objetivos, entre ellas supervisar, realizar investigaciones y estudios, educar, promover sus intereses, asesorar e informar sobre cuestiones relativas a los derechos de las comunidades culturales, religiosas y lingüísticas. La Comisión puede denunciar cualquier cuestión que entre dentro de sus facultades y funciones a la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica para que la investigue. La Comisión tiene las facultades y funciones adicionales previstas por la legislación nacional. En 2016/17, la Comisión de Promoción y Protección de los Derechos de las Comunidades Culturales, Religiosas y Lingüísticas publicó su informe sobre la comercialización de la religión y el abuso del sistema de creencias, que se presentó a una Comisión Parlamentaria. La recepción del informe suscitó diversas preocupaciones y la Comisión está a la espera de la decisión del Tribunal Constitucional sobre la constitucionalidad de sus recomendaciones.

99. El artículo 182 de la Constitución prevé el establecimiento del cargo de Defensor del Pueblo. Este está facultado, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional, para investigar toda conducta en los asuntos públicos o la administración pública en cualquier esfera de gobierno que se sospeche o presuma inadecuada o que pueda dar lugar a irregularidades o daños, denunciar esa conducta y adoptar las medidas correctivas correspondientes. El Defensor del Pueblo tiene las facultades y funciones adicionales previstas por la legislación nacional; no puede investigar las decisiones judiciales y debe estar a disposición de todas las personas y comunidades.

100. El Defensor del Pueblo es nombrado por el Presidente, por recomendación de la Asamblea Nacional. La gran repercusión de las investigaciones que lleva a cabo el Defensor del Pueblo ha dado lugar a muchas impugnaciones judiciales, como las detalladas en el *State Capture Report* (informe sobre la apropiación del Estado por grupos de interés) que analiza las denuncias de corrupción estatal. En el período 2016/17, la Oficina del Defensor del Pueblo concluyó 10.787 de los 16.397 casos presentados. De estos, 606 recaían fuera del mandato del Defensor del Pueblo, mientras que 929 se remitieron a otras instituciones competentes para su resolución. Se falló a favor de la parte demandante en el 49 % de los casos finalizados. Se publicaron 17 informes de investigación que se referían a cuestiones como la victimización de los denunciantes de irregularidades, problemas de indemnización de trabajadores, cuestiones de gobernanza que afectaban a los gobiernos locales y la difícil situación que atravesaban las pequeñas empresas.

 Otros actores importantes (medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil)

101. Se considera que la sociedad civil desempeña un papel importante en todo país que desee consolidar su democracia. La sociedad civil, que por definición funciona fuera del ámbito del Estado y es independiente del mercado, es también conocida como el tercer sector. Las organizaciones de la sociedad civil tienen distinto carácter y propósito. Sin embargo, hay un hilo común que las une, y es que existen en la vida pública para promover el bien público. De hecho, la fortaleza de la sociedad civil de un país se utiliza con frecuencia como medida para determinar la solidez de su democracia. Las organizaciones de la sociedad civil se definen como la sociedad civil organizada y pueden adoptar muchas formas, algunas son entidades informales y otras formales, como organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones comunitarias y organizaciones confesionales, entre muchas otras. Esto sucede cuando un grupo de personas se une con un propósito común, por ejemplo, para cumplir un mandato especial impulsado por la necesidad. Sudáfrica tiene organizaciones de la sociedad civil dinámicas y vibrantes en diversos sectores.

102. En Sudáfrica la libertad de expresión está consagrada en el artículo 16 de la Constitución. Como norma general, toda ley que tenga por objeto restringir la libertad de expresión debe ser compatible con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución (cláusula limitativa), y en particular, no debe llegar a extremos tales que anulen ese derecho. Los medios de comunicación son uno de los principales mecanismos interesados en la difusión de los derechos humanos, ya que denuncian las violaciones de esos derechos y a sus autores y, en general promueven la causa de los derechos humanos. Los medios de comunicación de Sudáfrica, incluidas las redes sociales, son muy activos y a diario informan sobre distintos derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales[[85]](#footnote-85).

103. Hay tres tipos de emisoras de radio, a saber: las emisoras de radio públicas; las emisoras de radio privadas comerciales; y las emisoras de radio comunitarias. El sector de la radiodifusión está dominado por la South African Broadcasting Corporation (SABC) en cuanto al número de emisoras de radio. La SABC cuenta con 19 emisoras de radio[[86]](#footnote-86). El aumento de la programación en lenguas indígenas, en particular en el espacio de la radio comunitaria, ha estimulado el crecimiento del sector. Según el estudio sobre todos los medios y productos de comunicación (AMPS) de 2015, las emisoras de radio comunitarias representaron el 25,6 % del total de la cuota de mercado de radio. El Organismo de Comunicaciones Independientes de Sudáfrica (ICASA) informó de que en 2013 había 193 licencias comunitarias en Sudáfrica, pero que solo seguían en funcionamiento unas 164. Hay 11,1 televisión de millones de hogares con televisión en Sudáfrica y 3 tipos de emisoras de televisión, a saber: emisoras públicas; emisoras privadas comerciales; y emisoras de televisión comunitarias. La SABC tiene tres canales de televisión terrestre (SABC 1, 2 y 3) con una audiencia de 33.472.000 personas, que representa el 69,3 % de la audiencia total de televisión. E.tv es la única emisora de televisión terrestre comercial de libre difusión de propiedad privada, con una audiencia de 26.073.000 personas, que representa el 22,3 % de la audiencia total de televisión. Multichoice es el principal proveedor de servicios de pago de televisión y radiodifusión por satélite, es propietaria de M-Net (Pty) una emisora de televisión terrestre con un canal, M-Net premium y la Red de Servicios Comunitarios (CSN) dirigida a comunidades de intereses especiales y especializada en deportes; y el conjunto de canales de televisión digital por satélite en DSTV. La audiencia actual de M-Net es de 1,97 millones de personas y la de DSTV de 4,76 millones. Existen cinco emisoras de televisión comunitarias con licencia en Sudáfrica: Soweto TV (con una audiencia de 2.774.000 personas); 1KZNTV (806.000 personas); Tshwane TV (518.000 personas); Bay TV (449.000 personas); y VCT (299.000 personas).

104. En lo referente a los propietarios de periódicos y revistas, el sector de los medios de comunicación impresos está dominado por unas pocas empresas grandes que poseen y controlan numerosos periódicos nacionales, periódicos locales y revistas en todo el país. Hay varios periódicos de propiedad independiente. Sin embargo, la mayoría son propiedad de cuatro grandes grupos editoriales: Tiso Blackstar Group, Naspers (Media 24), Independent News and Media y Caxton/CTP. A nivel nacional el número de lectores de periódicos asciende a 17,5 millones y el de revistas a 18,1 millones.

 II. Marco general para la promoción y protección de los derechos humanos

 A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos

105. Sudáfrica es parte en la mayoría de los principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

106. Sudáfrica también tiene obligaciones internacionales relativas a informar a los órganos creados en virtud de tratados en lo que respecta a los diversos acuerdos multilaterales.

107. La Constitución prevé la negociación y firma de acuerdos internacionales cuya responsabilidad compete al poder ejecutivo nacional[[87]](#footnote-87). Para que un acuerdo internacional pase a ser ley en la República de Sudáfrica, debe ser promulgado como ley por la legislación nacional, es decir, incorporado en la legislación nacional. Además, la Constitución establece que el derecho internacional consuetudinario tiene fuerza de ley en la República de Sudáfrica, a menos que sea incompatible con la Constitución o una ley del Parlamento, y se exhorta a los tribunales a que, al interpretar una disposición legislativa, concedan preferencia a toda interpretación razonable de la legislación que sea compatible con el derecho internacional respecto de cualquier otra interpretación distinta que sea incompatible con el derecho internacional[[88]](#footnote-88).

108. Sudáfrica revisa regularmente sus reservas o declaraciones relativas a los instrumentos fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas. En el cuadro que figura a continuación se enumeran las principales.

 Cuadro 25
Principales convenciones y protocolos internacionales de derechos humanos con reservas o declaraciones

| *Convención* | *Ratificación* | *Reservas o declaraciones* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | 10 de diciembre de 1998 | DeclaraciónArtículo 41: “Con arreglo al artículo 41 del Pacto, la República de Sudáfrica declara que reconoce la competencia del Comité de Derechos Humanos para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro Estado parte no cumple las obligaciones que le impone el Pacto”. |
| Protocolos Facultativos primero y Segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | 10 de diciembre de 1998 | No se aplica |
| Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial  | 10 de diciembre de 1998 | Declaración“La República de Sudáfrica: a) Declara que, a los efectos del artículo 14, párrafo 1 de la Convención, reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar las comunicaciones de particulares o grupos de particulares en la jurisdicción de la República que aleguen ser víctimas de una violación por la República de algunos de los derechos enunciados en la Convención tras haber agotado todos los recursos internos; y b) Indica que, a los efectos del artículo 14, párrafo 2, de la Convención, la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica es, en el ordenamiento jurídico nacional de la República, el órgano que será competente para recibir y examinar peticiones de personas o grupos de personas en la jurisdicción de la República que aleguen ser víctimas de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención.” |
| Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer | 15 de diciembre de 1995 | No se aplica |
| Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer | 6 de mayo de 2002 | No se aplica |
| Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes | 10 de diciembre de 1998 | Declaración“[La República de Sudáfrica declara que] reconoce, a los efectos del artículo 30 de la Convención, la competencia de la Corte Internacional de Justicia para resolver una diferencia entre dos o más Estados partes sobre la interpretación o la aplicación de la Convención, respectivamente.”Declaraciones sobre los artículos 21 y 22“La República de Sudáfrica declara que: Reconoce, con arreglo al artículo 21 de la Convención, la competencia del Comité contra la Tortura para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro Estado parte no cumple las obligaciones que le impone la Convención; Reconoce, con arreglo al artículo 22 de la Convención, la competencia del Comité contra la Tortura para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas sometidas a su jurisdicción, o en su nombre, que aleguen ser víctimas de tortura por un Estado parte.” |
| Convención sobre los Derechos del Niño | 16 de junio de 1998 | No se aplica |
| Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografíaProtocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados | 30 de junio de 200324 de septiembre de 2009 | Declaración presentada al Comité de los Derechos del Niño “a) Los efectivos de las Fuerzas de Defensa Nacional de Sudáfrica son voluntarios y, por lo tanto, no hay servicio militar obligatorio en esas Fuerzas; b) El proceso de reclutamiento en la Fuerza de Defensa Nacional de Sudáfrica se inicia mediante anuncios en los periódicos nacionales y se establece la edad mínima de 18 años como requisito legal; c) El alistamiento de todos los reclutas se lleva cabo en público; |
|  |  |  d) Todos los reclutas deben presentar un documento de identidad nacional que indique su fecha de nacimiento y, cuando proceda, el historial académico; y e) Se efectúa un riguroso examen médico a todos los reclutas, que pondría de manifiesto la prepubertad, y habitualmente todo recluta que se considera menor de edad es rechazado.” |
| Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad | 30 de noviembre de 2007 | No se aplica |
| Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad | 30 de noviembre de 2007 | No se aplica |
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | 12 de enero de 2015 | DeclaraciónArtículos 13 y 14: “Sudáfrica hará efectivo gradualmente el derecho a la educación previsto en el artículo 13 2) a) y el artículo 14, en el marco de su Política Nacional de Educación y de los recursos disponibles”. |
| Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares | No se aplica | No se aplica |
| Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradante | Proceso de ratificación en curso con la conclusión prevista en 2018/19 | No se aplica |

109. Sudáfrica es miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ha ratificado 27 de sus convenios, de los cuales 25 están en vigor y 2 han sido denunciados.

 B. Marco jurídico para la protección de los derechos humanos a nivel nacional

110. Debido a su historia, Sudáfrica defiende firmemente la protección y promoción de los derechos humanos, no solo dentro del país, sino también en el continente y en todo el mundo. Sudáfrica considera de especial importancia desempeñar una función activa en la promoción de los derechos humanos a nivel mundial. Esto se ve confirmado por el objetivo central de nuestra política exterior que tiene por objeto crear una Sudáfrica mejor en un África mejor y un mundo mejor y más seguro. Nuestra dedicación a la promoción de los derechos humanos está consagrada en nuestra Constitución, en la Carta de Derechos, y constituye la base de nuestro compromiso de promover la paz, la justicia, los derechos humanos y el estado de derecho.

111. El Gobierno está decidido a promover el estado de derecho a fin de hacer realidad los derechos consagrados en la Constitución. Nuestros tribunales velan por el fomento de los valores fundacionales de Sudáfrica, como la dignidad humana, la igualdad y la supremacía de la Constitución. Sudáfrica ha hecho progresos considerables en la protección y promoción de los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos y sociales desde la instauración de la democracia. Desde 1994, Sudáfrica ha demostrado su compromiso con la paz mundial, la seguridad y la justicia. En respuesta al legado de nuestro pasado, Sudáfrica ha adoptado una serie de medidas positivas para subsanar las divisiones del pasado y ha creado una sociedad basada en los valores democráticos, la justicia social y los derechos humanos fundamentales.

112. Se han tomado diversas medidas legislativas, normativas y de otra índole para garantizar la realización plena de los derechos civiles y políticos, así como los derechos socioeconómicos y culturales. Además, nuestros tribunales siguen dictando fallos y elaborando jurisprudencia para mejorar y proteger esos derechos y ofrecer orientación sobre su interpretación. Sudáfrica ha avanzado en el desmantelamiento de los tres pilares principales del legado del *apartheid*: la desigualdad, el desempleo y la pobreza. El Gobierno aplicó un enfoque de transformación a fin de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos consagrados en la Constitución de la República de Sudáfrica, y en la Carta de Derechos en particular.

113. Dentro de este amplio marco de transformación, las cuestiones principales son la construcción de una nueva nación basada en los valores fundamentales de la Constitución, a saber, la dignidad humana, el logro de la igualdad y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la no discriminación por motivos de raza o sexo, la supremacía de la Constitución y el estado de derecho.

114. El desarrollo de los grupos anteriormente desfavorecidos ha sido objeto de especial atención, así como el cumplimiento de los derechos socioeconómicos justiciables constitucionalmente. La aplicación de un conjunto amplio de medidas de seguridad social, que incluyen vivienda, agua, saneamiento y electricidad para las personas anteriormente excluidas, ha sido una prioridad. Además, la prestación de atención primaria de la salud, educación y asistencia social a millones de nuestros ciudadanos ha sido igualmente importante. Sudáfrica ha promulgado una serie de leyes para dar cumplimiento a la Constitución[[89]](#footnote-89).

115. El capítulo 2 de nuestra Constitución contiene la Carta de Derechos de Sudáfrica. Esta parte de la Constitución ha atraído el mayor interés y ha tenido la mayor repercusión en los sudafricanos en los últimos años. El derecho a la igualdad y a la protección contra la discriminación está firmemente arraigado en el artículo 9 de nuestra Constitución[[90]](#footnote-90). El artículo 9 es una cláusula de igualdad, que prohíbe la discriminación injusta por determinados “motivos enumerados”. Esto significa que la discriminación por uno de los motivos enumerados en el artículo 9 3) se considera discriminación injusta, a menos que se demuestre lo contrario. Los motivos enumerados son *raza, color, origen étnico, género o sexo, embarazo, orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad, religión, conciencia y creencia, cultura e idioma, ascendencia y origen social*.

116. La Carta de Derechos se aplica a todas las leyes y tiene carácter vinculante para el poder legislativo, el poder ejecutivo, el poder judicial y todos los órganos del Estado. Una disposición de la Carta de Derechos es de naturaleza obligatoria para una persona física o jurídica si es aplicable y en la medida en que lo sea, teniendo en cuenta la naturaleza del derecho y la índole de cualquier obligación impuesta por el derecho[[91]](#footnote-91). Al interpretar la Carta de Derechos, los juzgados, tribunales o foros deben promover los valores que sustentan una sociedad abierta y democrática basada en la dignidad humana, la igualdad y la libertad; deben tener en cuenta el derecho internacional y pueden examinar el derecho extranjero. La Carta de Derechos no niega la existencia de otros derechos y libertades que reconocen o confieren el *common law*, el derecho consuetudinario o la legislación, en la medida en que sean compatibles con la Carta de Derechos[[92]](#footnote-92).

117. La Carta de Derechos garantiza los derechos civiles y políticos así como los derechos socioeconómicos. En cuanto a las obligaciones positivas impuestas al Estado respecto de los derechos socioeconómicos, la obligación positiva está condicionada por el uso de la frase, en el artículo 26 2) y el artículo 27 2) que obliga al Estado a adoptar esas medidas únicamente “dentro de los recursos de que disponga, para alcanzar la realización progresiva de ese derecho”. El aspecto positivo de la dimensión socioeconómica se cumple o se hace efectivo mediante la acción del Estado durante un período de tiempo (es decir, progresivamente). Esto no disminuye la obligación del Estado de adoptar las medidas que estén a su alcance de manera inmediata y otras medidas lo antes posible. Por lo tanto, incumbe al Estado demostrar que está avanzando hacia la plena realización del derecho. Los derechos socioeconómicos están condicionados además por el hecho de que están disponibles únicamente en la medida en que lo permiten los recursos del Estado. Un aspecto importante del derecho es que el Estado debe ser capaz de justificar adecuadamente su uso de los recursos. Cabe subrayar que la escasez de recursos no exime al Estado de su obligación de realizar los derechos sobre la base de un criterio de razonabilidad.

118. Es importante destacar que en la Carta de Derechos de la Constitución se afirma que la mayoría de los derechos se garantizan a “todos”, es decir, no solo a los sudafricanos, sino también a los extranjeros dentro de nuestras fronteras[[93]](#footnote-93).

119. El creciente corpusde jurisprudencia constitucional en Sudáfrica es una muestra del ejercicio del mandato del poder judicial de promover y proteger los derechos humanos. El Tribunal Constitucional ha dictado numerosas sentencias innovadoras en las esferas de los derechos civiles, políticos y socioeconómicos. En la causa *S v Makwanyane*[[94]](#footnote-94), que trata de la constitucionalidad de la pena de muerte, el Tribunal describió el derecho a la vida y a la dignidad como “el más importante de todos los derechos humanos y la fuente de todos los demás derechos individuales” en la Carta de Derechos[[95]](#footnote-95). En la causa *Ferreira v Levin NO*[[96]](#footnote-96) el Tribunal se refirió al derecho a la libertad y la seguridad de la persona. En *Bernstein v Bester NO*[[97]](#footnote-97) examinó el derecho a la privacidad. En *National Coalition for Gay and Lesbian Equality v Minister of Home Affairs*[[98]](#footnote-98), el Tribunal Constitucional sostuvo que las parejas homosexuales tienen derecho a gozar de los mismos beneficios en materia de inmigración que se otorga a las parejas casadas. Entre las sentencias históricas relativas a los derechos socioeconómicos cabe mencionar las causas *Government of the Republic of South Africa v Grootboom*[[99]](#footnote-99), *Soobramoney v Minister of Health*, *KwaZulu-Natal*[[100]](#footnote-100), *Minister of Health v Treatment Action Campaign*[[101]](#footnote-101) y *Khosa v Minister of Social Development*[[102]](#footnote-102), entre muchas otras.

120. Cuando los tribunales determinan que se ha vulnerado un derecho humano, están facultados para imponer diferentes recursos como declarar inválida la ley, política o conducta de que se trate y dictar un mandamiento (por el cual el infractor debe adoptar medidas para rectificar la vulneración con supervisión judicial) o una resolución declarativa.

121. Otras leyes importantes son las tres leyes de “derechos humanos”, a saber, Ley de Promoción del Acceso a la Información[[103]](#footnote-103); la Ley de Promoción del Acceso a la Justicia Administrativa[[104]](#footnote-104); y la Ley de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación Injusta. Las tres leyes de derechos humanos están previstas en la Constitución y desarrollan los derechos constitucionales al acceso a la información, a la justicia administrativa y a la igualdad.

 C. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional

122. Con el advenimiento de la democracia a Sudáfrica en 1994, la cultura de los derechos humanos se convirtió en la piedra angular del nuevo régimen constitucional, y un amplio conjunto de derechos humanos, incluidos los socioeconómicos, se integró en una Carta de Derechos, y se incorporó y repitió en el texto final de la Constitución de 1996[[105]](#footnote-105). La inclusión de derechos civiles y políticos, así como socioeconómicos plenamente justiciables en nuestra Constitución fue el factor clave para el logro de la libertad, la dignidad y la igualdad.

123. Además de la Constitución, las políticas gubernamentales tienen por objeto dar expresión a las disposiciones del enfoque global del Plan Nacional de Desarrollo, que se elaboró y puso en marcha en 2013, con el fin de trazar una perspectiva a largo plazo para la erradicación de la pobreza y la reducción de la desigualdad a más tardar en 2030. El logro de la efectividad de los derechos socioeconómicos es parte fundamental del Plan Nacional de Desarrollo. El actual Marco Estratégico de Mediano Plazo para el período 2014 a 2019 constituye la primera fase de ejecución quinquenal del Plan.

124. El Marco Estratégico de Mediano Plazo se estructura en torno a 14 resultados prioritarios que abarcan las esferas de atención prioritaria enunciadas en el Plan Nacional de Desarrollo y el mandato electoral del Gobierno, a saber, educación, salud, seguridad, crecimiento económico y empleo, desarrollo de competencias, infraestructura, desarrollo rural, asentamientos humanos, gobierno local, medio ambiente, relaciones internacionales, sector público, protección social, construcción nacional y cohesión social.

125. Se destacan especialmente las siguientes esferas relativas a los derechos humanos.

 Migrantes

126. En la Ley de Refugiados de 1998[[106]](#footnote-106) se prevé el acogimiento en Sudáfrica de los refugiados y solicitantes de asilo y se establecen sus derechos y obligaciones. Mientras se tramita la solicitud de asilo y siempre que posean un documento acreditativo válido, los solicitantes de asilo pueden circular libremente y tienen derecho a trabajar y estudiar, así como a acceder a los servicios de salud básicos. Los refugiados tienen derecho a solicitar certificados de nacimiento para sus hijos nacidos en Sudáfrica, documentos de identidad y documentos de viaje con la única limitación de no poder viajar al país de origen. Los solicitantes de asilo tienen además los siguientes derechos durante su estancia en el territorio de Sudáfrica: un reconocimiento oficial por escrito de la condición de solicitantes de asilo, en espera de que se resuelva su solicitud; el derecho a permanecer en Sudáfrica durante el trámite de la solicitud de asilo; el derecho a no ser arrestados o detenidos ilegalmente; y los derechos consagrados en la Constitución que se apliquen a los solicitantes de asilo.

 Niños

127. La Ley de la Justicia de Menores de 2008[[107]](#footnote-107) y los reglamentos publicados de conformidad con esa Ley afianzan el principio del interés superior del niño y, por consiguiente, propugnan la protección especial de los niños. Esas directrices y procedimientos de protección tienen por objeto garantizar el interés superior del niño cuando los menores están en conflicto con la ley. La dignidad y el bienestar del niño deben protegerse en todo momento durante la detención y las etapas preliminares previas a la remisión de la causa a un tribunal, así como durante el período en que el caso esté siendo examinado por el tribunal y durante el juicio. La Ley consagra el concepto de justicia restaurativa en el sistema de justicia penal[[108]](#footnote-108).

128. A fin de reforzar la protección de los niños, entre otras cosas, en 2007 se promulgó la Ley por la que se Modifica la Legislación Penal (Delitos Sexuales y Asuntos Conexos) de 2007[[109]](#footnote-109). En esta Ley se amplían las definiciones de delitos como la violación y se refuerza la protección a los niños. Se introdujeron y aplicaron también diversos nuevos marcos de política, como el Marco de Política Nacional para la Justicia de Menores, el Marco de Política Nacional para la Justicia Restaurativa (que incluye el establecimiento de vínculos con la justicia tradicional), la Estrategia para la Prevención Social del Delito y el Marco de Política para la Acreditación de los Servicios de Remisión. El Gobierno ha aprobado también un Plan de Acción para Combatir la Violencia contra las Mujeres y los Niños. Además, la Ley por la que se Modifica la Legislación Penal (Imposición de Penas) de 2007[[110]](#footnote-110) tiene por objeto regular la imposición de sentencias mínimas discrecionales por determinados delitos graves y también establecer que determinadas circunstancias no serán consideradas razones justificadas o imperiosas atenuantes de la pena por el delito de violación.

 Trata de personas

129. Reconociendo que la trata de personas es un delito transnacional, Sudáfrica ha ratificado instrumentos internacionales y regionales que facilitan las medidas de colaboración transnacional orientadas a combatir la trata de mujeres y niños[[111]](#footnote-111). La Ley de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas de 2013[[112]](#footnote-112) es una Ley integral sobre la cuestión de la trata, que antes se abordaba en forma fragmentaria en distintas leyes. Además de tipificar delitos muy concretos que penalizan la trata de personas, esa Ley también tiene especialmente en cuenta la difícil situación de las víctimas y les otorga el derecho a reclamar a los condenados por trata una indemnización por daños y perjuicios, lesiones físicas y psicológicas sufridas y pérdida de ingresos, entre otras cosas. Se trata de una Ley progresista ya que contiene algunos elementos recientemente incorporados al derecho de los derechos humanos, por ejemplo, que la ley no debe servir tan solo para enjuiciar a los autores de delitos y prevenir la reincidencia, sino que también debe tener presentes las necesidades de la víctima en materia de resarcimiento. En este sentido, por cierto, también se recoge el espíritu y el propósito de la observación general núm. 3 sobre la tortura, del Comité contra la Tortura, en la que se señala que la reparación abarca cinco elementos insoslayables, a saber, la restitución, la rehabilitación, la indemnización, la satisfacción y las garantías de no repetición[[113]](#footnote-113). La Ley aborda globalmente la trata de personas en todas sus formas y, en particular, prevé la protección y la prestación de asistencia a las víctimas de la trata[[114]](#footnote-114).

 Igualdad de género

130. El empoderamiento de la mujer y el logro de la igualdad de género en Sudáfrica implican también hacer frente al legado del *apartheid* y transformar la sociedad, en particular las relaciones de poder entre las mujeres, los hombres, las instituciones y las leyes. También implica hacer frente a la opresión de género, el patriarcado, la discriminación por motivos de sexo y edad, así como la opresión estructural, y crear un entorno propicio que permita a las mujeres asumir el control de sus vidas. El Gobierno está firmemente decidido a garantizar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres. La Constitución garantiza la igualdad entre hombres y mujeres y prohíbe la discriminación por los motivos que en ella se enumeran. De conformidad con el compromiso con la igualdad de género, Sudáfrica elaboró su Marco de Política Nacional para el Empoderamiento de la Mujer y la Igualdad de Género, que ha orientado la elaboración y la promoción de las mujeres y las niñas en el país. El Gobierno también elaboró un Marco de Política de Género para el Gobierno Local, así como el Marco Estratégico Nacional para el Empoderamiento Económico de la Mujer, entre otras políticas y estrategias sectoriales que guían la incorporación transversal de los aspectos de género en la labor del Gobierno.

131. En lo que respecta al marco legislativo, prácticamente todas las leyes que discriminaban contra la mujer antes de 1994 han sido derogadas. Por ejemplo, la Ley de Reconocimiento de los Matrimonios Consuetudinarios de 1998 derogó las disposiciones de la Ley de Administración de la Población Negra de 1927, según la cual las mujeres africanas tenían siempre la condición jurídica de menores. En la Ley se establece la igualdad formal entre la mujer y el hombre en los matrimonios consuetudinarios. Asimismo, se prevé la igualdad de condición y capacidad de los cónyuges unidos en matrimonio consuetudinario y se otorga a la esposa la capacidad de adquirir bienes y disponer de ellos, celebrar contratos y litigar, además de todos los derechos y facultades que se le otorgaran en el derecho consuetudinario. La Ley tuvo además el efecto de derogar los artículos 22 y 27 3) de la Ley de KwaZulu sobre el Código de Derecho Zulú, según los cuales, en esa provincia, el marido no era solo el cabeza de familia sino que también tenía la potestad marital. En Sudáfrica la promoción de los derechos de la mujer se sustenta en diversas disposiciones legislativas que tienen como fundamento normativo la Constitución.

132. Asimismo, Sudáfrica ha asumido varios compromisos fundamentales en los planos subregional, continental e internacional en relación con el empoderamiento de la mujer y el logro de la igualdad de género. El compromiso de Sudáfrica con la erradicación de la discriminación contra la mujer se refleja también en su adhesión sin reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Sudáfrica también ratificó sin reservas el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en 1998 presentó su informe inicial de conformidad con lo dispuesto en la Convención. El Gobierno ha contraído otros compromisos, en virtud del Protocolo de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) sobre el Género y el Desarrollo y de la Plataforma de Acción de Beijing, sobre diversas actividades de promoción de los derechos humanos de la mujer.

133. Tras las elecciones de mayo de 2014, el Presidente propuso la creación de un Ministerio de la Mujer, autónomo y especializado, integrado en la Presidencia. El mandato del Ministerio es promover el empoderamiento socioeconómico de la mujer y la igualdad de género. Además, desde 1994 se ha registrado un aumento constante del número de ministras y viceministras en el Consejo de Ministros. También se ha mantenido un mínimo del 25 % de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento. El Gobierno está firmemente decidido a lograr que aumente el número de mujeres que accedan a los niveles medio y superior del sector público, donde se han introducido programas de acción afirmativa.

134. Los tribunales también han desempeñado un importante papel en lo que respecta a la supresión de leyes y prácticas consuetudinarias discriminatorias. Por ejemplo, en las causas *Bhe v the Magistrate, Khayelitsha Shibi v Sithole and Others*; y *SA Human Rights Commission v President of the Republic of South Africa*[[115]](#footnote-115), la norma de la primogenitura del varón, según la cual solo podían heredar los herederos varones, quedó invalidada por vulnerar el derecho a la igualdad de las herederas mujeres. Hasta el fallo de 1999 del Tribunal Supremo de Apelación en la causa *Amod v Multilateral Motor Vehicle Accidents Fund*[[116]](#footnote-116), el matrimonio contraído con arreglo al derecho islámico era nulo. En el fallo mencionado se reconoció un matrimonio monógamo islámico a los fines de la pensión alimentaria. En la causa *Daniels v Campbell NO*[[117]](#footnote-117) el Tribunal Constitucional resolvió que las partes de los matrimonios islámicos tradicionales monógamos debían ser consideradas cónyuges a los fines de la Ley de Sucesión Intestada y la Ley de Pensión Alimentaria para Cónyuges Supérstites. El Tribunal Superior incluyó en este reconocimiento a los matrimonios hindúes monógamos tradicionales en *Govender v Ragavayah NO*[[118]](#footnote-118).

 Violencia por razón de género

135. En 2008, el Gobierno, en colaboración con el poder judicial, publicó una serie de directrices para tratar los casos de violencia doméstica. Las directrices se han distribuido ampliamente. En 2009 se finalizó el examen de la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica de 1998[[119]](#footnote-119). El Proyecto Ndabezitha tiene por objeto impartir formación a los dirigentes tradicionales, a los fiscales y a los funcionarios judiciales sobre los asuntos relacionados con la violencia doméstica en las zonas rurales. El Gobierno ha organizado también campañas de sensibilización (usando los medios de comunicación y publicando libros y folletos) con el fin de concienciar a las comunidades sobre los servicios para hacer frente a la violencia doméstica.

136. La Ley contra la Violencia Doméstica de 1998[[120]](#footnote-120) está ampliamente reconocida por sus notables características tendientes a proporcionar cuidados y apoyo a las víctimas cuando colaboran con los tribunales. El artículo 11 de esta Ley permite que los procedimientos judiciales se celebren a puerta cerrada. Además, da derecho a las víctimas a llevar a los tribunales hasta tres personas para que le sirvan de apoyo a fin de mitigar la ansiedad durante la declaración. Asimismo, la Ley prohíbe el interrogatorio de la víctima por un abusador no representado por un abogado defensor, principalmente para proteger a la víctima de toda posible intimidación. También se la considera la primera Ley en el mundo que reconoce a las parejas del mismo sexo dentro de la clasificación de relaciones familiares. Con arreglo a esta Ley, los menores también pueden solicitar una orden de alejamiento (con o sin asistencia). Además, permite a las personas que tienen un interés material en el bienestar de la víctima solicitar una orden de alejamiento en nombre de la víctima con el consentimiento escrito de esta. Así pues, la Ley confiere a los maestros y profesores, los trabajadores sanitarios, los agentes de policía, los trabajadores sociales, los empleadores, los familiares, y hasta los vecinos, el derecho a tomar medidas contra la violencia en el hogar.

137. Un componente importante de la lucha contra la violencia sexual son los Centros de Atención Thuthuzela, que adoptan un enfoque coordinado de las formas de controlar eficazmente los delitos sexuales. El modelo de los Centros de Atención Thuthuzela es un enfoque integrado de atención posterior a la violación, con el fin de dar consuelo a las víctimas de la violencia sexual, restablecer su dignidad y garantizar que se haga justicia. El éxito de los centros se basa en la cooperación eficaz y eficiente de las partes interesadas, en particular entre los Departamentos de Justicia, Salud y Desarrollo Social, el Servicio de Policía de Sudáfrica y las organizaciones de la sociedad civil designadas. El modelo se centra específicamente en un enfoque basado en la atención a las víctimas y dirigido por los tribunales, la investigación a cargo de la fiscalía y la cooperación de los interesados. El objetivo final es reducir en la mayor medida posible la victimización secundaria, acortar el ciclo de tramitación de los casos y aumentar las tasas de condena de estos. Al denunciar un delito, la víctima es trasladada de un entorno como una comisaría de policía, a un medio más acogedor antes de su traslado por la policía o una ambulancia a un Centro de Atención Thuthuzela de un hospital. La persona también recibe apoyo psicológico. Si el reconocimiento médico tiene lugar dentro de las 72 horas siguientes al incidente, se proporciona profilaxis posterior a la exposición. El oficial investigador de guardia en el Centro toma declaración a la persona. Actualmente existen 55 Centros de Atención Thuthuzela en todo el país.

138. El Gobierno también ha restablecido los tribunales de delitos sexuales. Estos tribunales promueven un sistema de justicia centrado en la víctima que presta un conjunto de servicios de apoyo a las víctimas de delitos sexuales que incluyen información accesible, preparación para comparecer en los tribunales, contención emocional anterior y posterior al juicio, la posibilidad de prestar declaración a puerta cerrada, intermediación, y pago de honorarios a los testigos. Al 31 de marzo de 2018, se habían establecido 74 tribunales especializados en delitos sexuales en zonas con una alta tasa de delitos sexuales. Recientemente se publicó el Reglamento de Establecimiento y Gestión de Tribunales Especializados en Delitos Sexuales y se invitó a la población a que formulara observaciones; actualmente el Reglamento se encuentra en las etapas finales de elaboración. Entre otras cosas, el Reglamento tiene por objeto orientar la forma de compartir los recursos aportados y la gestión por las distintas partes interesadas que participan en la administración de esos tribunales.

139. En 2014 el ex Presidente de la República dio instrucciones a la Ministra de la Mujer en la Presidencia para que convirtiera la “Campaña de 16 Días” en la “Campaña de 365 Días”, con el fin de sensibilizar y movilizar a los ciudadanos para que participaran en la promoción de la lucha contra la violencia, organizando actividades a lo largo de todo el año con las campañas “365 Días sin Violencia contra las Mujeres y los Niños” y “Cuenta Conmigo”. Con miras a erradicar la violencia contra las mujeres y los niños, el Gobierno organizó diálogos nacionales acerca de la violencia contra las mujeres y los niños en todo el país, en los que se habló con mujeres y hombres de todos los estratos sociales, incluidos jóvenes y niños. El Gobierno también estableció un Comité Interministerial sobre la Violencia contra la Mujer para investigar las causas fundamentales de ese fenómeno y elaborar planes nacionales para prevenir y combatir la violencia contra la mujer en forma coordinada. Se han puesto en marcha diversas iniciativas, como el Centro de Mando sobre la Violencia Basada en el Género, dedicado a proporcionar apoyo y asesoramiento a las víctimas de la violencia basada en el género las 24 horas del día. El Centro fue galardonado con el premio al mejor centro pequeño de innovación tecnológica del mundo en los Global Best Contact Centre Awards de 2015.

140. Durante los ejercicios económicos 2016/17 y 2017/18 se celebró una serie de diálogos ministeriales de lucha contra la violencia sexual y de género en Gauteng, KwaZulu-Natal, Mpumalanga y el Cabo Occidental, en el marco de la sensibilización pública y la colaboración con las víctimas en iniciativas tendientes a que se comprendieran sus necesidades. Actualmente se están impulsando los diálogos de hombres contra el feminicidio intrafamiliar, paralelamente a la elaboración de una estrategia contra el feminicidio en Sudáfrica.

141. En mayo de 2017 el Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional inició el proyecto de establecimiento de un observatorio contra el feminicidio, en asociación con el centro Tshwaranang y otros interesados gubernamentales pertinentes. El proyecto ha establecido diferentes esferas de trabajo que incluyen la investigación, la determinación y la recopilación de fuentes de datos, la verificación de datos y la divulgación pública, entre otras. Se ha establecido el observatorio contra el feminicidio en el país para responder al informe preparado por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias tras su visita a Sudáfrica en diciembre de 2015. En su informe de 2016 la Relatora Especial hizo referencia a los feminicidios o los casos de feminicidio relacionados con el género, y criticó al país por su respuesta insatisfactoria a esos casos. Señaló con preocupación el deficiente sistema de reunión de datos sobre esos casos, y recomendó el establecimiento del observatorio contra el feminicidio en Sudáfrica. Cabe señalar que la Relatora Especial no ha hecho este llamamiento solo a Sudáfrica. El 25 de noviembre de 2015, en su informe a la Asamblea General (A/71/398), la Relatora Especial consideró que la reunión y el análisis de datos sobre el feminicidio era un problema mundial, y pidió a todos los Estados partes que establecieran un observatorio contra el feminicidio para subsanar esa deficiencia.

 Derechos de las personas LGBTI

142. En 2012 en la presentación de su informe nacional para el mecanismo del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros de las Naciones Unidas encomiaron a Sudáfrica por su compromiso con los derechos humanos y la mejora de la vida de sus ciudadanos, la prestación de servicios básicos como la vivienda, la salud y la educación, así como el destacado papel de Sudáfrica en el Consejo Nacional de Derechos Humanos, especialmente en lo que respecta a los derechos de las personas LGBTI. Al mismo tiempo, se instó a Sudáfrica a que elaborara medidas urgentes para hacer frente a la violencia contra las personas LGBTI.

143. El establecimiento de un equipo de tareas nacional en 2011 tuvo por objeto combatir la persistencia de la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género contra miembros de la comunidad LGBTI. El Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional puso en marcha el Programa Nacional para Personas LGBTI, haciendo suyo el compromiso del Gobierno, y dispuso el establecimiento una estrategia nacional de intervención que abordara las cuestiones de género y la violencia por motivos de orientación sexual, así como el mandato del equipo de respuesta rápida para acelerar la gestión de los casos denunciados al sistema de justicia penal. El equipo de tareas nacional es un buen ejemplo de una colaboración sumamente satisfactoria entre el Gobierno y la sociedad civil y se mencionó en un informe de 2016 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como un modelo de mejores prácticas y estudios de casos de la cooperación entre el Gobierno y la sociedad civil.

144. El equipo de tareas nacional sigue procurando combatir la persistente discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género contra miembros de la comunidad LGBTI. En este sentido, los logros alcanzados incluyen la elaboración de una estrategia nacional de intervención, el establecimiento de un equipo de respuesta rápida a nivel nacional que se reúne cada tres meses para examinar los progresos realizados respecto de los casos pendientes, y la creación de equipos de tareas provinciales y equipos de respuesta rápida encabezados por las oficinas provinciales del Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional. Además de la labor del equipo de tareas nacional, el Gobierno está colaborando con la sociedad civil en el ámbito de los derechos de las personas intersexuales[[121]](#footnote-121).

 D. Proceso de presentación de informes a nivel nacional

145. El procedimiento de presentación de informes a nivel nacional debería contribuir a fomentar la participación popular y constituir una oportunidad para que la opinión pública examinase las políticas gubernamentales. Es importante que la sociedad civil colabore con este proceso a fin de crear una plataforma para el compromiso constructivo en nuestra labor conjunta en pos del objetivo común de promover el disfrute de todos los derechos de quienes viven dentro de nuestras fronteras.

146. Hay nueve tratados fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas. Si un Estado Miembro es parte en los nueve tratados y sus protocolos facultativos, tiene que presentar más de 22 informes nacionales durante un período de diez años. Esto no incluye otras obligaciones de presentación de informes en el marco de otras organizaciones como la OIT o la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). La carga de la presentación de informes es considerable, incluso para los Estados que tienen capacidad técnica para hacerlo, independientemente del nivel de compromiso que el Estado pueda tener con la realización de los derechos humanos.

147. En 2012 el Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional estableció, junto con la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica, el Comité Interdepartamental sobre Obligaciones Resultantes de Tratados Internacionales, para que se ocupara del número cada vez mayor de informes nacionales que debían presentarse a los diversos órganos creados en virtud de tratados. El Comité, integrado por miembros de todos los departamentos del Gobierno, tenía por objeto facilitar la recopilación de datos y los procesos de redacción y consulta necesarios para la finalización de un informe nacional. En vista de que su funcionamiento distaba de ser óptimo, se elaboraron diversos procesos *ad hoc* para finalizar algunos informes. Por ejemplo, para la redacción y conclusión del informe nacional de 2017 sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se creó un grupo encargado de los datos, independiente del Comité Interdepartamental sobre Obligaciones Resultantes de Tratados Internacionales y se celebraron consultas con todas las partes interesadas, incluidas ONG y organizaciones de la sociedad civil en el marco de talleres, en lugar de hacerlo con los auspicios del Comité.

148. El Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional ha iniciado un proceso para establecer un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento de las obligaciones resultantes de tratados de derechos humanos en Sudáfrica, que estará en consonancia con las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Este proceso debe finalizarse durante el período 2018/19. En ausencia de un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento, el Comité Interdepartamental sobre Obligaciones Resultantes de Tratados Internacionales actualmente reúne datos, examina los proyectos de informe antes de que estos se presenten a las ONG y las organizaciones de la sociedad civil para recabar sus opiniones, y de que se sometan a los procesos de aprobación del Gobierno, hasta el nivel del Consejo de Ministros.

149. Las recomendaciones formuladas por los diversos órganos creados en virtud de tratados se señalan a la atención del Consejo de Ministros y se transmiten a los departamentos gubernamentales por conducto del Comité Interdepartamental sobre Obligaciones Resultantes de Tratados Internacionales y de talleres en los que se dan a conocer las recomendaciones y las actividades de ejecución y planificación necesarias en vista de ellas. Se prevé que la labor de difusión, ejecución, planificación y seguimiento de las recomendaciones será más eficiente una vez que el mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento se haya establecido y funcione plenamente.

 E. Otra información conexa sobre los derechos humanos

150. La Constitución, con su Carta de Derechos, es la piedra angular de la democracia en Sudáfrica. La Constitución consagra los derechos de todas las personas en Sudáfrica y afirma los valores democráticos de la dignidad, la igualdad y la libertad de los seres humanos. Las limitaciones de los derechos deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución. Además, el Estado tiene la obligación de respetar, proteger, promover y cumplir todos los derechos humanos.

151. Como ya se ha señalado, el Plan Nacional de Desarrollo es la piedra angular de la estrategia y las políticas de desarrollo económico y socioeconómico de Sudáfrica. Ninguna democracia política puede sobrevivir y prosperar si la mayoría de su población vive en la pobreza, sin tierras y sin perspectivas reales de mejorar sus condiciones de vida. La lucha contra la pobreza y las privaciones debe ser, por tanto, la principal prioridad de un gobierno democrático[[122]](#footnote-122). En mayo de 2010 el ex-Presidente Zuma encomendó a la Comisión Nacional de Planificación la elaboración de una visión y un plan nacional de desarrollo. La Comisión es un órgano consultivo integrado por 26 personas, la mayoría de las cuales no forman parte de entidades gubernamentales, y han sido elegidas por sus conocimientos en ámbitos de especial interés. En su informe de diagnóstico publicado en junio de 2011, la Comisión expuso los logros y fracasos de Sudáfrica desde 1994. La Comisión señaló que la incapacidad para aplicar políticas y la ausencia de asociaciones amplias eran los principales motivos de la lentitud de los avances, y destacó los nueve retos principales siguientes:

* Hay demasiadas personas sin trabajo.
* La calidad de la enseñanza de la población negra es baja.
* Las infraestructuras están mal repartidas, son insuficientes y no se mantienen adecuadamente.
* Las divisiones espaciales obstaculizan el desarrollo inclusivo.
* La economía se basa en un uso intensivo e insostenible de los recursos.
* El sistema de salud pública no está a la altura de la demanda ni puede mantener su calidad.
* Los servicios públicos son desiguales y, con frecuencia, de mala calidad.
* Los niveles de corrupción son altos.
* La sociedad sudafricana sigue estando dividida.

152. El informe de diagnóstico fue acogido como una evaluación franca y constructiva por sudafricanos de todas las condiciones sociales. En la versión definitiva del Plan Nacional de Desarrollo para 2030, publicada en 2013, se señala que, tras dos décadas de democracia, Sudáfrica sigue siendo una sociedad muy desigual en la que muchas personas viven en la pobreza y muy pocas tienen trabajo. La calidad de la educación escolar para la mayoría de la población negra es baja. En el país sigue imperando la división espacial del *apartheid*. Gran parte de la población joven siente que se encuentra en situación de franca desventaja y el legado del *apartheid* sigue determinando las oportunidades de la inmensa mayoría de los sudafricanos. Solo puede hacerse frente a estos ingentes retos mediante un cambio sustancial en el desempeño del país. Para acelerar el progreso, consolidar la democracia y construir una sociedad más inclusiva, Sudáfrica debe traducir la emancipación política en un bienestar económico para todos. El Plan Nacional de Desarrollo proporciona un marco para lograr un cambio socioeconómico radical. Tras la adopción del Plan, el Consejo de Ministros decidió en 2013 que el Marco Estratégico de Mediano Plazo 2014-2019 constituiría la primera fase quinquenal de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y dio instrucciones para que se iniciara la labor de armonización de los planes de los departamentos provinciales y nacionales, las municipalidades y las entidades públicas con la visión y las metas del Plan Nacional de Desarrollo. El Marco Estratégico de Mediano Plazo se estructura en torno a 14 resultados prioritarios que abarcan los ámbitos de acción enunciados en el Plan Nacional de Desarrollo y en el mandato electoral del Gobierno. Esos 14 resultados son:

* Resultado 1: Una educación básica de calidad.
* Resultado 2: Una vida larga y sana.
* Resultado 3: Todas las personas están protegidas y se sienten seguras.
* Resultado 4: Empleos dignos por medio de un crecimiento inclusivo.
* Resultado 5: Una mano de obra cualificada y capaz para apoyar la trayectoria de un crecimiento inclusivo.
* Resultado 6: Una red de infraestructura económica eficiente, competitiva y receptiva.
* Resultado 7: Comunidades rurales dinámicas, equitativas y sostenibles que contribuyan a la consecución de la seguridad alimentaria para todos.
* Resultado 8: Asentamientos humanos sostenibles y mejora de la calidad de vida de los hogares.
* Resultado 9: Un sistema de gobierno local receptivo, responsable, eficaz y eficiente.
* Resultado 10: Protección y mejora del patrimonio ambiental y los recursos naturales.
* Resultado 11: Creación de una Sudáfrica mejor, un África mejor y un mundo mejor.
* Resultado 12: Una función pública eficiente, eficaz y orientada al desarrollo.
* Resultado 13: Un sistema de protección social integral, receptivo y sostenible.
* Resultado 14: Una sociedad diversa, socialmente cohesionada con una identidad nacional común.

153. El Gobierno ha promovido activamente la elaboración de un proyecto de plan nacional de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en colaboración con otras partes interesadas, entre ellas la sociedad civil. En el proyecto se esbozará un plan que servirá de base para la elaboración de una política pública integral para combatir la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. El proceso relativo a la elaboración de un Plan de Acción Nacional para Sudáfrica dimanó de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. En 2016 se celebraron consultas públicas en todas las provincias. Actualmente se están incluyendo las aportaciones y observaciones recibidas, cuando procede, en un Plan de Acción Nacional revisado.

154. Se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley sobre la prevención y la lucha contra los delitos de odio y el discurso de odio. El proyecto de ley tipifica los delitos de odio y el discurso de odio y tiene por objeto establecer medidas para prevenirlos y combatirlos. Las leyes contra el discurso de odio tienen un doble propósito. Protegen los derechos de la víctima y el grupo destinatario y también garantizan que la sociedad entienda que el discurso de odio no se tolerará ni se aprobará. El proyecto de ley revisado fue aprobado por el Consejo de Ministros en marzo de 2018. Después de la publicación del proyecto de ley en el *Boletín Oficial* para que se formularan observaciones, se recibieron 75.854 comunicaciones de instituciones y particulares. La abrumadora respuesta pública al proyecto de ley, así como al proyecto de ley revisado, que ahora abarca la mayoría de las preocupaciones planteadas, es prueba de que se está gestando una democracia participativa. El criterio que define el discurso de odio es que entrañe una clara intención de dañar o de incitar el daño, o de fomentar o propagar el odio por motivos de edad, albinismo, ascendencia, color, cultura, discapacidad, origen étnico o social, género o identidad de género, estado serológico respecto del VIH, idioma, nacionalidad, condición de migrante o refugiado, raza, religión o sexo, incluidas la intersexualidad o la orientación sexual. El proyecto de ley excluye expresamente del discurso de odio todo acto realizado de buena fe en el curso de actividades de participación, representación u otras formas de expresión artística, investigación académica o científica, o presentación de informes o comentarios imparciales y fidedignos de interés público, en la medida en que no propugnen el odio que provoque daños. También excluye del discurso de odio la interpretación y los actos de proselitismo o defensa de buena fe de un principio, creencia, enseñanza, doctrina o precepto religioso, en la medida en que esa interpretación y proselitismo no propugnen el odio que provoque daños. Estas excepciones están en consonancia con el artículo 16 de nuestra Constitución.

 III. Información sobre no discriminación, igualdad y recursos efectivos

155. En una amplia gama de disposiciones de la Constitución se consagran la no discriminación y la igualdad, que se sustentan en un amplio espectro de disposiciones legislativas que establecen con mayor detalle el marco normativo e institucional para la protección de ese derecho en Sudáfrica. El país tiene un sólido marco jurídico de igualdad y lucha contra la discriminación. El artículo 7 2) de la Constitución dispone que el Estado debe respetar, proteger, promover y hacer efectivos los derechos enunciados en la Carta de Derechos y que el Estado tiene la responsabilidad primordial de garantizar que todas las personas puedan ejercer sus derechos. En este sentido, el Gobierno ha aprobado un conjunto de leyes para poner en práctica sus objetivos constitucionales de lograr la igualdad, la dignidad humana y la promoción de los derechos humanos y las libertades. El derecho a la igualdad y a la protección contra la discriminación está firmemente arraigado en la Constitución. Sudáfrica ha promulgado varias leyes para eliminar la discriminación y garantizar la igualdad en diversas esferas.

156. En la jurisprudencia de Sudáfrica sobre la no discriminación y la igualdad se distingue entre discriminación justa y discriminación injusta, y solo está prohibida la segunda. Se considera que la discriminación injusta tiene un efecto negativo que menoscaba en buena medida la dignidad fundamental de la víctima. Es la discriminación basada en uno de los motivos enumerados en el artículo 9 de la Constitución. Sin embargo, cuando la acción o la ley discriminatorias tienen por objeto alcanzar un objetivo social digno e importante, puede convertir en justo lo que de lo contrario sería injusto.

157. El Gobierno promulgó la Ley de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación Injusta, que prohíbe la discriminación injusta por motivos de raza, género o sexo, embarazo, estado civil, origen étnico o social, color, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, conciencia, creencias, cultura, idioma o ascendencia. En la Ley se establece el marco para la aplicación del artículo 9 de la Constitución. A este respecto, en la Ley se toman medidas para el establecimiento de los tribunales de igualdad. El propósito de los tribunales de igualdad es dirimir cuestiones específicamente relacionadas con las violaciones del derecho a la igualdad, la discriminación injusta y el discurso de odio, con miras a erradicar el espectro siempre presente del *apartheid*, que dividió al país en función de la raza, el género y la condición económica. La Ley dispone que todos los tribunales superiores se conviertan automáticamente en tribunales de igualdad y, lo que es más importante aún, confiere las principales facultades decisorias relativas a cuestiones de igualdad a los tribunales de primera instancia. Se han promulgado reglamentos para los tribunales de igualdad[[123]](#footnote-123) y en 2009 todos los tribunales de primera instancia pasaron a ser tribunales de igualdad. Todos los Tribunales Superiores también actúan en calidad de Tribunales de Igualdad. De esta forma se ha mejorado el acceso a la justicia, ya que la población ahora puede presentar denuncias de discriminación injusta ante el Tribunal de Primera Instancia más cercano a su comunidad.

158. En la Constitución y en la legislación nacional se establecieron varias instituciones públicas con el objeto de fortalecer la democracia constitucional en Sudáfrica mediante la promoción activa de una cultura de derechos humanos y la protección, el desarrollo y el logro de la efectividad de esos derechos, así como la supervisión y la evaluación de su ejercicio y observancia. Cada una de esas instituciones debía centrarse en un sector determinado de la sociedad en el que la necesidad de transformación se consideraba más apremiante. Como reflejo de la determinación del Gobierno de lograr esa transformación, se puso particular empeño en que esas instituciones fueran independientes del Gobierno de modo que pudieran ejercer sus facultades y desempeñar sus importantes funciones sin temor, favoritismos ni prejuicios.

159. Se dispone de diversos recursos en caso de vulneración de esos derechos, a saber, tribunales, comisiones de investigación, órganos como tribunales de vivienda, el Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Trabajo, instituciones del Estado que apoyan la democracia constitucional, distintas vías de recurso administrativo previstas en la legislación y las disposiciones de la Ley de Promoción del Acceso a la Información[[124]](#footnote-124) y de la Ley de Promoción del Acceso a la Justicia Administrativa[[125]](#footnote-125). Para poder ejercer sus derechos, los ciudadanos necesitan información y, por consiguiente, el artículo 32 de la Constitución dispone que toda persona tiene derecho a acceder a la información que posea el Estado y a la que posea cualquier otra persona y sea necesaria para ejercer o proteger cualquier derecho. Además, en la Ley de Promoción del Acceso a la Información se establece el derecho al acceso a la documentación que posean el Estado, las instituciones públicas y las entidades privadas. Los órganos públicos y privados, entre otros, deben preparar un manual en el que expliquen la forma de presentar una solicitud para acceder a la información que posea ese órgano, y designar a un funcionario para que se encargue de estudiar las solicitudes de acceso a la información en poder de dicho órgano[[126]](#footnote-126). Por su parte, la Ley de Promoción del Acceso a la Justicia Administrativa es una ley pionera que tiene por objeto cambiar la forma en que el Gobierno se relaciona con los ciudadanos a los que sirve. En ella se establecen formas de hacer cumplir el derecho al trato equitativo en los actos administrativos. La Ley tiene por objeto proteger al público de las decisiones administrativas ilegales, injustificadas e injustas desde el punto de vista del procedimiento. Se trata de una Ley que otorga a las personas afectadas por las decisiones administrativas el derecho a ser informadas de que debe adoptarse una decisión, a que se le expliquen los motivos de las decisiones y a solicitar la revisión de estas.

160. La concienciación y educación sobre los derechos humanos y las normas constitucionales son fundamentales para el logro de los derechos humanos. Además de los diversos proyectos y programas de concienciación en materia de derechos humanos que llevan a cabo las distintas instituciones del Estado que apoyan la democracia constitucional, el Gobierno, en colaboración con la Foundation for Human Rights (FHR), está ejecutando un programa plurianual, denominado Programa Justicia Socioeconómica para Todos, popularmente denominado *Amarightza*. El Programa se centra en mejorar el conocimiento de los derechos, con especial hincapié en los derechos socioeconómicos, la mejora de la democracia participativa mediante diálogos sobre políticas, la prestación de apoyo a las oficinas de asesoramiento de la comunidad, la realización de investigaciones sobre los derechos socioeconómicos y la jurisprudencia, la coordinación del sector y la colaboración y participación de las organizaciones de la sociedad civil. El Programa Justicia Socioeconómica para Todos tiene como objetivo lograr seis esferas de resultados principales, incluida la mejora de los conocimientos sobre los derechos constitucionales, con especial hincapié en los derechos socioeconómicos[[127]](#footnote-127).

161. Otro medio para ayudar a las comunidades a ejercer y proteger sus derechos humanos son las oficinas de asesoramiento de la comunidad. Estas oficinas son pequeñas organizaciones sin fines de lucro que ofrecen información, asesoramiento y servicios jurídicos gratuitos sobre derechos humanos. Además de información sobre derechos, las oficinas de asesoramiento de la comunidad imparten educación acerca de la manera y el lugar para acceder a los servicios ofrecidos por los departamentos y organismos públicos. En la actualidad las oficinas de asesoramiento de la comunidad proporcionan servicios que contribuyen a la justicia social y facilitan el acceso a los servicios públicos para las personas pobres y marginadas. Los asistentes jurídicos a nivel de la comunidad que trabajan en esas oficinas proporcionan apoyo y asistencia de primera línea a muchas personas que carecen de los medios necesarios para acceder a otras formas de servicios jurídicos. A lo largo de los años, esas oficinas de asesoramiento han proporcionado servicios muy necesarios a millones de sudafricanos pobres y marginados.

162. El Gobierno sigue elaborando y aplicando políticas para lograr un mejor acceso a la justicia y sensibilizar a las personas acerca de sus derechos. Si bien nuestra Constitución ha sido encomiada en todo el mundo por ser muy progresista y transformadora, una Constitución progresista por sí sola no hará efectivos los derechos si las personas que viven en nuestro país no comprenden lo que implica. Es indispensable que garanticemos que toda persona dentro de nuestras fronteras conozca y comprenda la Constitución. Muchas personas en Sudáfrica son pobres y viven en zonas rurales del país y con frecuencia son las más vulnerables, e incluyen a mujeres, niños, personas con discapacidad, personas de edad y personas lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales expuestas a la violencia y los daños conexos. Aunque el Gobierno ha procurado, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, educar a la población acerca de sus derechos y responsabilidades, aún queda mucho por hacer.

163. En 2017/18 el Gobierno, junto con su asociado en la ejecución, la FHR, llevó a cabo una encuesta de base sobre el acceso, la conciencia y la actitud ante los derechos, incluidos los derechos socioeconómicos. La encuesta abarcó todo el país y participaron 24.000 hogares con arreglo al Programa Justicia Socioeconómica para Todos. El muestreo final de la encuesta de base del Programa incluyó 24.897 entrevistas y arrojó información muy útil para evaluar la situación actual del conocimiento de los derechos humanos y la Constitución. Se preguntó a los encuestados si habían oído hablar de la Constitución de Sudáfrica y de la Carta de Derechos que figuraba en el capítulo 2 de la Constitución. Algo más de la mitad (el 51 %) de los encuestados no había oído hablar de ninguna de las dos. En general los varones encuestados (el 55 %) tenían más conocimiento que las mujeres (el 47 %) de la Constitución o de la Carta de Derechos. Con respecto a la raza de los encuestados, con mayor frecuencia los blancos (el 68 %) tenían más conocimiento de ambas, seguidos de los indios y asiáticos (el 61 %). Si bien la mayoría (el 56 %) de los mestizos no tenía conocimiento de la Constitución ni de la Carta de Derechos, menos de la mitad (el 48 %) de los africanos negros encuestados había oído hablar de ellas. Esto es una muestra de que todavía tenemos una enorme tarea por delante para elevar el nivel de conocimientos sobre los derechos constitucionales y humanos.

164. A fin de aumentar la sensibilización sobre los derechos humanos y la educación en las escuelas, el Gobierno, junto con la Universidad de Pretoria, la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica y la FHR organiza anualmente tribunales simulados en las escuelas nacionales. Se invita a estudiantes de todas las escuelas del país a participar, mediante la presentación de ensayos, tras lo cual se seleccionan los diez mejores equipos para competir en rondas orales provinciales. La fase final se celebra en Johannesburgo en el Tribunal Constitucional, con la presentación por los equipos de su caso ante los jueces del Tribunal.

1. \* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-1)
2. *Mid-year population estimates, 2018*, Statistical Release P0302, Dirección de Estadísticas de Sudáfrica, publicado en julio de 2018. [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase la nota 1. [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase la nota 1. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ley núm. 55 de 1998. [↑](#footnote-ref-5)
6. Véase la nota 1. [↑](#footnote-ref-6)
7. *Sustainable Development Goals: Baseline Report 2017*, Dirección de Estadísticas de Sudáfrica. [↑](#footnote-ref-7)
8. *Living Conditions of Households in South Africa, An analysis of household expenditure and income data using the LCS 2014/2015*, Statistical Release P0310, publicado el 27 de enero de 2017. [↑](#footnote-ref-8)
9. *South Africa Demographic and Health Survey 2016: Key Indicator Report*, Dirección de Estadísticas de Sudáfrica. [↑](#footnote-ref-9)
10. *Mortality and causes of death in South Africa, 2016*, Statistical Release P0309.3, marzo de 2018. [↑](#footnote-ref-10)
11. *Mid-year population estimates, 2017*, Statistical Release P0302, Dirección de Estadísticas de Sudáfrica, publicado en julio de 2017. [↑](#footnote-ref-11)
12. Véase la nota 10. [↑](#footnote-ref-12)
13. Véase la nota 9. [↑](#footnote-ref-13)
14. Véase la nota 10. [↑](#footnote-ref-14)
15. *General Household Survey*, Statistical Release P0318, Dirección de Estadísticas de Sudáfrica, publicado en junio de 2018. [↑](#footnote-ref-15)
16. *Survey of Activities of Young People, 2015*, Statistical Release P0212, Dirección de Estadísticas de Sudáfrica, publicado en marzo de 2017. [↑](#footnote-ref-16)
17. Ley núm. 108 de 1996. [↑](#footnote-ref-17)
18. *Education Series Volume III, Education Enrolment and Achievement, 2016*, informe 92-01-03, Dirección de Estadísticas de Sudáfrica. [↑](#footnote-ref-18)
19. Algo más de una quinta parte (el 21,8 %) de los alumnos de este grupo de edad que abandonaba la escuela en forma prematura mencionaba la “falta de dinero” como motivo para no estudiar, aunque aparentemente un 18,9 % dejaba los estudios debido al rendimiento académico deficiente. Si bien el 9,7 % de las personas abandonaban los estudios debido a obligaciones familiares (como el matrimonio, el cuidado de los hijos y el embarazo), se ha observado que un porcentaje mayor de mujeres que de hombres lo hacía por alguno de estos motivos (el 18,5 % frente al 0,4 %). Si bien esta observación es exacta, los datos también sugieren que el sistema escolar gratuito y otras iniciativas de financiación están empezando a rendir frutos. *Véase la nota 17.* [↑](#footnote-ref-19)
20. Solo el 3,4 % de los africanos negros de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años cursaban estudios, en comparación con el 13,8 % de personas indias y asiáticas y el 18 % de la población blanca de este grupo de edad. Solo el 3,5 % de la población mestiza cursaba estudios en 2017. [↑](#footnote-ref-20)
21. *Financial statistics of national government 2016/2017*, Statistical Release P9119.3, Dirección de Estadísticas de Sudáfrica, publicado en junio de 2018. [↑](#footnote-ref-21)
22. Sulla, Victor y Zikhali, Precious, 2018. *Overcoming Poverty and Inequality in South Africa: An Assessment of Drivers, Constraints and Opportunities.* Washington, D. C.: Grupo Banco Mundial. <http://documents.worldbank.org/curated/en/530481521735906534/Overcoming-Poverty-and-Inequality-in-South-Africa-An-Assessment-of-Drivers-Constraints-and-Opportunities>. [↑](#footnote-ref-22)
23. Informe titulado *Poverty Trends in South Africa: An examination of absolute poverty between 2006 and 2015*, publicado por la Dirección de Estadísticas de Sudáfrica, agosto de 2017. [↑](#footnote-ref-23)
24. *Quarterly Labour Force Surveys*, publicado por la Dirección de Estadísticas de Sudáfrica. [↑](#footnote-ref-24)
25. Ley núm. 13 de 2004. [↑](#footnote-ref-25)
26. Ley núm. 9 de 2004. [↑](#footnote-ref-26)
27. El principal objetivo de la Ley es establecer el Organismo de Seguridad Social de Sudáfrica como agente para la administración y pago de la asistencia social; prever la administración prospectiva y el pago de la seguridad social por el Organismo y la prestación de los servicios conexos. La asistencia social de Sudáfrica tiene como fin fundamental brindar asistencia a los niños, los discapacitados y las personas de edad, por lo que, cabe prever, una parte considerable de los beneficiarios de los subsidios serán niños y personas de edad. [↑](#footnote-ref-27)
28. Información proporcionada por el Departamento de Desarrollo Social de Sudáfrica e incluida en la lista de cuestiones de Sudáfrica para el informe sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2018. [↑](#footnote-ref-28)
29. *Living Conditions of Households in South Africa, An analysis of household expenditure and income data using the LCS 2014/2015*, Statistical Release P0310, publicado el 27 de enero de 2017. [↑](#footnote-ref-29)
30. Véase la nota 28. [↑](#footnote-ref-30)
31. Véase la nota 28. [↑](#footnote-ref-31)
32. Véase la nota 28. [↑](#footnote-ref-32)
33. *General Household Survey 2017*, Statistical Release P0318, Dirección de Estadísticas de Sudáfrica, publicado en junio de 2018. [↑](#footnote-ref-33)
34. *General Household Survey 2015*, Statistical Release P0318, Dirección de Estadísticas de Sudáfrica, publicado en junio de 2016. [↑](#footnote-ref-34)
35. “Principios constitucionales VI: habrá separación de poderes entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, con controles apropiados para garantizar la rendición de cuentas, la receptividad y la apertura.” [↑](#footnote-ref-35)
36. *“1) La autoridad judicial de la República recae sobre los tribunales.*

 *2) Los tribunales son independientes y están sujetos únicamente a la Constitución y la ley, que deben aplicar de manera imparcial, rápida y sin temores, favoritismos ni prejuicios.*

 *3) Ninguna persona ni órgano estatal puede perturbar el funcionamiento de los tribunales.*

 *4) Los órganos estatales, por medio de medidas legislativas, entre otras, deben asistir y proteger a los tribunales a fin de garantizar su independencia, imparcialidad, dignidad, accesibilidad y eficacia.*

 *5) Una orden o decisión dictada por un tribunal es vinculante para todas las personas y órganos del Estado a los que se aplica.*

 *6) El Presidente de la Corte Suprema es el jefe del poder judicial y ejerce responsabilidad sobre el establecimiento y la supervisión de las reglas y normas para el ejercicio de las funciones judiciales de todos los tribunales.”* [↑](#footnote-ref-36)
37. Aprobados en 1985. [↑](#footnote-ref-37)
38. Aprobada en 1981 y ratificada por Sudáfrica en 1996. [↑](#footnote-ref-38)
39. Ley núm. 10 de 2013. [↑](#footnote-ref-39)
40. Ley núm. 90 de 1993. [↑](#footnote-ref-40)
41. Ley núm. 14 de 2008. [↑](#footnote-ref-41)
42. Previsto en el artículo 167 de la Constitución. [↑](#footnote-ref-42)
43. Artículo 168. [↑](#footnote-ref-43)
44. Artículo 169. [↑](#footnote-ref-44)
45. Artículo 170. [↑](#footnote-ref-45)
46. Ley núm. 4 de 2000. [↑](#footnote-ref-46)
47. Tribunales Especializados en Delitos Comerciales: Estos son también los tribunales penales ordinarios (de nivel de un tribunal regional) establecidos conjuntamente con la Dirección Nacional de la Fiscalía para ocuparse de fraudes y de casos de índole comercial complejos.

 Tribunales Especializados en Delitos Sexuales: se trata de tribunales penales ordinarios (de nivel de un tribunal regional) que se ocupan de determinados tipos de casos. En la actualidad hay 75. Se están estableciendo conjuntamente con la Dirección Nacional de la Fiscalía y del poder judicial y tienen por objeto abordar exclusivamente los delitos sexuales con sensibilidad.

 Tribunales Ambientales: Son los tribunales penales ordinarios, centrados en las actividades de las agrupaciones de caza furtiva y la aceleración de los juicios de los autores de delitos contra el medio ambiente, especialmente de la pesca ilegal de abulón y el tráfico ilícito de cuerno de rinoceronte.

 Tribunales de Menores: todos los tribunales de primera instancia son tribunales de menores; tienen por objeto proteger a los niños abandonados, maltratados y explotados y sacarlos de situaciones de abuso.

 Tribunales de Justicia Juvenil: establecidos para sacar a los niños en conflicto con la ley, en la mayor medida posible, del sistema de justicia penal general. Están en vías de crearse centros únicos de justicia de menores, de los cuales en este momento hay tres.

 Tribunales de Pensiones Alimentarias: tienen por objeto obtener y hacer cumplir las órdenes de manutención de los niños en relación con la Ley de la Pensión Alimentaria de 1998.

 Tribunales de Violencia Doméstica: establecidos para obtener órdenes de protección de mujeres, niños y personas de edad con arreglo a la Ley sobre Violencia Doméstica de 1998.

 Tribunales de Menor Cuantía: establecidos a fin de atender las reclamaciones de menor cuantía por menos de 15.000 rand en forma expeditiva, rápida y económica, que no requieren servicios de abogados.

 “Tribunales Municipales”: Aunque se denominan tribunales municipales, son juzgados de distrito de primera instancia establecidos en colaboración con las municipalidades y los distritos metropolitanos para ocuparse de los reglamentos municipales y las infracciones de tráfico a fin de que los tribunales penales ordinarios puedan dedicarse a resolver cuestiones más graves. [↑](#footnote-ref-47)
48. Ley núm. 38 de 2005. [↑](#footnote-ref-48)
49. Ley núm. 32 de 1998. [↑](#footnote-ref-49)
50. Ley núm. 68 de 1995. [↑](#footnote-ref-50)
51. Las estadísticas anuales sobre delitos pueden consultarse en [https://www.saps.gov.za/services/
crimestats.php](https://www.saps.gov.za/services/crimestats.php). [↑](#footnote-ref-51)
52. Véase la nota 49. [↑](#footnote-ref-52)
53. *Victims of Crime Survey 2016/2017*, Statistical Release P0318, Dirección de Estadísticas de Sudáfrica, publicado en septiembre de 2017. [↑](#footnote-ref-53)
54. Ley núm. 39 de 2014. [↑](#footnote-ref-54)
55. Una junta directiva gobierna la institución, que rinde cuentas al Ministro de Justicia y Servicios Penitenciarios y al Parlamento. No obstante, conserva su independencia en lo que respecta a sus actividades operacionales. [↑](#footnote-ref-55)
56. El artículo 34 de la Constitución de la República, de 1996, dispone lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a que las controversias que puedan resolverse mediante la aplicación de la ley se zanjen en audiencia pública justa ante un juzgado o, cuando proceda, un tribunal o foro imparciales”. [↑](#footnote-ref-56)
57. En el artículo 3 de la Ley de Asistencia Jurídica de Sudáfrica, núm. 39 de 2014, se establece que “Las funciones del Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica son:

 Prestar u ofrecer asistencia letrada y asesoramiento jurídico;

 Proporcionar representación jurídica a las personas con cargo al Estado; e

 Impartir capacitación y divulgar información sobre las obligaciones y los derechos jurídicos, como se prevé en la Constitución y en esta Ley.” [↑](#footnote-ref-57)
58. Las partidas de fondos forman parte del marco de gastos a mediano plazo, que abarca un período de tres años. Los fondos proporcionados por el Gobierno en 2017/18 ascendieron a 1.754.394.000 rand (140 millones de dólares de los Estados Unidos). [↑](#footnote-ref-58)
59. Los derechos reservados exclusivamente a los “ciudadanos” son: art. 19, derechos políticos; art. 20, ciudadanía; art. 21 derecho a entrar, permanecer y residir en cualquier lugar de Sudáfrica y derecho al pasaporte; y art. 22, derecho a elegir oficio, ocupación o profesión. [↑](#footnote-ref-59)
60. Ley núm. 130 de 1998. [↑](#footnote-ref-60)
61. En la cláusula 2 1) del reglamento de la Ley de la Asistencia Jurídica de Sudáfrica, núm. 34 de 2014, se establece que: “El Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica puede proporcionar asistencia letrada en una causa penal a cualquier persona acusada ante un tribunal sudafricano que reúna las condiciones fijadas por el presente reglamento para recibir asistencia letrada”. [↑](#footnote-ref-61)
62. En la cláusula 2 2) del reglamento de la Ley de Asistencia Jurídica de Sudáfrica, núm. 34 de 2014, se establece que: “La asistencia letrada a las personas físicas se limitará a asesoramiento y representación legal”. [↑](#footnote-ref-62)
63. En 2016/17 se prestó asistencia a 3 niños refugiados y 3.067 usuarios recibieron asistencia por delitos relacionados con la inmigración, en los que se recurrió al Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica para defender los derechos de los migrantes. [↑](#footnote-ref-63)
64. Ley núm. 130 de 1998. [↑](#footnote-ref-64)
65. En la cláusula 10 2) de la Ley de Asistencia Jurídica de Sudáfrica se dispone que: “Para decidir si una persona puede recibir asistencia jurídica en una causa civil conforme a lo previsto en el apartado 1), el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica debe tener en cuenta los siguientes criterios:

 La gravedad de las consecuencias para el solicitante de asistencia letrada;

 La complejidad de la legislación y el procedimiento pertinentes;

 La capacidad del solicitante de asistencia letrada para representarse a sí mismo de manera eficaz;

 Los medios económicos del solicitante;

 Las posibilidades de éxito en la causa del solicitante de asistencia letrada;

 Si el solicitante de asistencia jurídica tiene una desventaja considerable en comparación con la otra parte en la causa; y si se cumplen los demás requisitos previstos en el reglamento.” [↑](#footnote-ref-65)
66. Los litigios de gran repercusión son causas que pueden establecer un precedente jurídico, sentar jurisprudencia, tienen el potencial de resolver un gran número de controversias o posibles litigios, o pueden mejorar la vida de un grupo de personas o de una parte considerable de un grupo. El principal objetivo en los litigios de gran repercusión es la protección de los derechos humanos fundamentales previstos en la Constitución, incluidos los de las comunidades socioeconómicas, culturales, religiosas y lingüísticas, a fin de garantizar la efectividad de la Constitución para las comunidades pobres y vulnerables. [↑](#footnote-ref-66)
67. En 2013 se proporcionó financiación para la causa *Pontsho Doreen Motswagae and 14 Others/Rustenburg Local Municipality and Others*, en la que se plantearon cuestiones interesantes relativas a la seguridad de la tenencia de las mujeres negras que ocupaban viviendas en su nombre y a la posibilidad de que la municipalidad eludiese las disposiciones del artículo 26 3) de la Constitución, en el que se establece que nadie puede ser desalojado de su domicilio sin una orden judicial. El Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica participó en la causa *Dohnavin Arthur Wilsnach v. Reagan Gilmore and Others*, en la que se puso de relieve el creciente problema de los préstamos abusivos y los esquemas fraudulentos, desencadenado por la crisis financiera. Las sociedades crediticias y los prestamistas hipotecarios que participan en esas actividades se aprovechan de la vulnerabilidad de los ciudadanos pobres a fin de desposeerlos de sus activos, es decir, sus hogares. Reconociendo la amenaza que ello representa para el derecho fundamental de la persona a la vivienda, el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica logró impedir el desalojo del demandante de su hogar.

 En 2014/15, el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica financió la causa *Lawyers for Human Rights v. Minister of Home Affairs* para poner fin a la detención ilegal, especialmente de las mujeres y los niños migrantes, que sufren penurias indecibles durante dicha privación de libertad. En el artículo 34 1) d) de la Ley de Inmigración de 2002 (Ley núm. 13 de 2002) se dispone que un extranjero en situación irregular no podrá ser detenido durante más de 30 días naturales si no se ha presentado una orden judicial que prolongue el período de detención por motivos válidos y fundados por un período no superior a 90 días naturales. La Ley no confiere por defecto al detenido el derecho a impugnar la legalidad de su detención. La disposición fue declarada inconstitucional y sin validez. En el mismo ejercicio económico, el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica financió la causa *CORMSA v. President of the Republic of South Africa*, con el fin de impugnar la solicitud presentada por el Consortium for Refugees and Migrants (CORMSA) para que se revisase la decisión judicial que concedía al Sr. Faustin Kayumba Nyanwasa la condición de refugiado.

 En 2015/16, el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica contribuyó a la protección de los derechos socioeconómicos mediante su participación en la causa *Helgard Petrus Honiball and Premier of the Eastern Cape and Others*, en la que el Tribunal Supremo dictó una orden judicial provisional que obligaba a los demandados a trasladar a las comunidades a una zona en la que debía proporcionárseles acceso a retretes con cisterna y agua potable. Además, se ordenó la instalación de una superficie pavimentada para que las familias pudieran construir una estructura temporal hasta el momento en que se pudieran edificar viviendas adecuadas. [↑](#footnote-ref-67)
68. Por ejemplo, en 2012 el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica financió la causa *Schubart Park Residents v. City of Tshwane Metropolitan Municipality*. En ella el tribunal formuló aclaraciones sobre los procesos de desalojo, sentó jurisprudencia al dictaminar que las municipalidades debían contar con un procedimiento de ejecución adecuado para llevar a cabo un desalojo y aportó claridad sobre el artículo 26 3) de la Constitución. [↑](#footnote-ref-68)
69. Causa núm. 474/11 2012 3 ALL SA 408 (SCA). [↑](#footnote-ref-69)
70. Ley núm. 1 de 2011. [↑](#footnote-ref-70)
71. Ley núm. 68 de 1995. [↑](#footnote-ref-71)
72. *IPID Annual Report 2016/2017*, pág. 26. [↑](#footnote-ref-72)
73. Ley núm. 111 de 1998. [↑](#footnote-ref-73)
74. Ley núm. 25 de 2008. [↑](#footnote-ref-74)
75. Ley núm. 13 de 2013. [↑](#footnote-ref-75)
76. Ley núm. 25 de 2008. [↑](#footnote-ref-76)
77. Ley núm. 111 de 1998. [↑](#footnote-ref-77)
78. Ley núm. 75 de 2008. [↑](#footnote-ref-78)
79. Entre otras, la causa *Residents of Arthurstone Village v Amashagana Tribal Authority and Others*, y la causa *SAHRC & 19 Others v Madibeng Municipality, MEC for Local Government and Human Settlement, Minister of Water and Sanitation and Minister of Health*, que pusieron de relieve la justiciabilidad de los derechos socioeconómicos por medio de los tribunales. En la causa *South African Human Rights Commission v Oscar Peter Bougardt* (EC 13/2018), la Comisión obtuvo una orden de desacato en el Tribunal de Igualdad contra una parte que no cumplió las disposiciones de un acuerdo de mediación por el que se prohibió al demandado publicar declaraciones discriminatorias o incitar al odio por motivos de orientación sexual. El tribunal dictó una pena privativa de libertad de carácter condicional el 18 de mayo de 2018. [↑](#footnote-ref-79)
80. Núms. de expediente: FS/1415/0253 (causa relativa a publicación de una fotografía del Ku Klux Klan); GP/1415/0554 (causa relativa a la diatriba racista por la entrega de premios en una escuela); y GP/1415/0202 (causa relativa a una peluquería que se negó a hacer un corte de pelo étnico), *SAHRC Annual Report 2017*. [↑](#footnote-ref-80)
81. Puede consultarse en [sahrc.org.za](file:///%5C%5Cconf-share1%5CLS%5CSPA%5CCOMMON%5CMSWDocs%5C_3Final%5Csahrc.org.za). [↑](#footnote-ref-81)
82. Ley núm. 4 de 2000. [↑](#footnote-ref-82)
83. Ley núm. 4 de 2000. [↑](#footnote-ref-83)
84. Comisión para la Igualdad de Género 2016-2017. [↑](#footnote-ref-84)
85. El Organismo para el Desarrollo y la Diversidad de los Medios de Información fue establecido por ley para promover el desarrollo y la diversidad de los medios de información, la libertad de los medios, el derecho a la libertad de expresión y la libertad de recibir o difundir ideas o información. La ética de los medios de comunicación es importante en el contexto de la libertad de prensa y la libertad de expresión. El Consejo de la Prensa de Sudáfrica, del que forman parte el Defensor de la Prensa y el Grupo de Apelación, es un mecanismo independiente de regulación conjunta establecido por los medios de comunicación impresos para resolver controversias en forma imparcial, expeditiva y económica entre los periódicos y las revistas, por un lado, y los ciudadanos, por otro, acerca del contenido editorial de las publicaciones. [↑](#footnote-ref-85)
86. Quince emisoras del servicio de radiodifusión pública, tres emisoras del servicio público comercial y Channel Africa. La organización emite en 11 lenguas oficiales y las estaciones con cobertura nacional emiten en inglés o en afrikáans. [↑](#footnote-ref-86)
87. Artículo 231. [↑](#footnote-ref-87)
88. Artículo 233. [↑](#footnote-ref-88)
89. Durante los primeros 20 años de democracia, se promulgaron más de 1.200 leyes y enmiendas con el objeto de desmantelar el *apartheid* y erradicar todas las formas de discriminación. Si bien se han logrado progresos considerables en la aplicación de estas leyes transformadoras, todavía queda mucho por hacer. [↑](#footnote-ref-89)
90. Art. 9 1) Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a la misma protección y beneficio de la ley.

 2) La igualdad incluye el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos y libertades. A fin de promover el logro de la igualdad, podrán adoptarse medidas legislativas y de otra índole encaminadas a asegurar la protección o el progreso de personas o categorías de personas desfavorecidas por una discriminación injusta.

 3) El Estado no podrá discriminar injustamente, de forma directa o indirecta, a ninguna persona por uno o más motivos, ya sea raza, género o sexo, embarazo, estado civil, origen étnico o social, color, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, conciencia, creencias, cultura, idioma o ascendencia.

 4) Ninguna persona podrá discriminar injustamente a otra, directa o indirectamente, por uno o más de los motivos enumerados en el párrafo 3). Deberán aprobarse leyes nacionales para impedir o prohibir una discriminación injusta.

 5) La discriminación por uno o varios de los motivos enumerados en el párrafo 3) se considerará injusta a menos que se determine lo contrario. [↑](#footnote-ref-90)
91. Artículo 8 de la Constitución. [↑](#footnote-ref-91)
92. Artículo 39 de la Constitución. [↑](#footnote-ref-92)
93. Los derechos reservados exclusivamente a los “ciudadanos” son: art. 19, derechos políticos; art. 20, ciudadanía; art. 21, derecho a entrar, permanecer y residir en cualquier lugar de Sudáfrica y derecho al pasaporte; y art. 22, derecho a elegir oficio, ocupación o profesión. [↑](#footnote-ref-93)
94. 1995 (3) SA 391 (CC). [↑](#footnote-ref-94)
95. Párrs. 144 y 146. [↑](#footnote-ref-95)
96. 1996 (1) SA 984 (CC). [↑](#footnote-ref-96)
97. 1996 (2) SA 751 (CC). [↑](#footnote-ref-97)
98. 2000 (2) SA 1 (CC). [↑](#footnote-ref-98)
99. 2001 (1) SA 46. [↑](#footnote-ref-99)
100. 1998 (1) SA 765 (CC). [↑](#footnote-ref-100)
101. 2002 (5) SA 721. [↑](#footnote-ref-101)
102. 2004 (6) BCLR 569 (CC). [↑](#footnote-ref-102)
103. Ley núm. 2 de 2000. [↑](#footnote-ref-103)
104. Ley núm. 3 de 2000. [↑](#footnote-ref-104)
105. La Constitución Provisional de 1993 contenía solamente una lista muy reducida de derechos socioeconómicos. [↑](#footnote-ref-105)
106. Ley núm. 130 de 1998. [↑](#footnote-ref-106)
107. Ley núm. 75 de 2008. [↑](#footnote-ref-107)
108. Al respecto, en la Ley se dispone que cuando un niño sea acusado de una falta, el asunto puede resolverse fuera del sistema de justicia penal. Por ejemplo, si un niño comete una infracción, puede derivarse el caso a instancia del fiscal. Las medidas extrajudiciales de derivación incluyen, entre otras cosas, encomendar al niño al cuidado de uno de los progenitores o de un tutor o adulto apropiados, o disponer su participación en determinados programas. [↑](#footnote-ref-108)
109. Ley núm. 32 de 2007. [↑](#footnote-ref-109)
110. Ley núm. 38 de 2007. [↑](#footnote-ref-110)
111. Esos instrumentos son el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Asimismo, Sudáfrica está concertando memorandos de entendimiento sobre cooperación para combatir la trata de personas y brindar asistencia a las víctimas de la trata con los siguientes países: Angola, Brasil, Indonesia, Malasia, Mozambique, Nigeria y Tailandia. [↑](#footnote-ref-111)
112. Ley núm. 7 de 2013. [↑](#footnote-ref-112)
113. Comité contra la Tortura, observación general núm. 3 (2012). [↑](#footnote-ref-113)
114. En la Ley se prevé que los profesionales de los servicios sociales intervengan en la detección, identificación y evaluación de las personas víctimas de la trata. Una vez que se haya confirmado su condición, la víctima tiene derecho a ser atendida en el marco de un programa aprobado, y los niños víctimas deben ser colocados temporalmente en un lugar seguro a fin de que reciban atención. Los programas ofrecerán alojamiento, asesoramiento y servicios de rehabilitación y velarán por la reinserción de las víctimas en sus familias y comunidades. El programa ofrece también educación y capacitación para el desarrollo de competencias en el caso de los adultos. Se ha elaborado también un proyecto de marco de política nacional sobre la trata de personas. [↑](#footnote-ref-114)
115. 2005 (1) SA 580 (CC). [↑](#footnote-ref-115)
116. 1999 (4) SA 1319 (SCA). [↑](#footnote-ref-116)
117. 2003 (9) BCLR 969 (C). [↑](#footnote-ref-117)
118. 2009 (3) SA 178 (D). [↑](#footnote-ref-118)
119. Ley núm. 116 de 1998. [↑](#footnote-ref-119)
120. Ley núm. 116 de 1998. [↑](#footnote-ref-120)
121. El Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional, junto con Iranti-org y la Foundation for Human Rights (FHR), fue uno de los organizadores del Taller Nacional de Participación en la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Intersexuales celebrado en diciembre de 2017, cuyo informe completo puede consultarse en [http://www.iranti-org.co.za/
content/Resources/National-Intersex/National-Intersex-Meeting-Report.html](http://www.iranti-org.co.za/content/Resources/National-Intersex/National-Intersex-Meeting-Report.html). [↑](#footnote-ref-121)
122. Programa de Reconstrucción y Desarrollo de 1994. [↑](#footnote-ref-122)
123. Notificación Pública núm. R764, de 13 de junio de 2003 (*Boletín Oficial* del Estado 25065). [↑](#footnote-ref-123)
124. Ley núm. 2 de 2000. [↑](#footnote-ref-124)
125. Ley núm. 3 de 2000. [↑](#footnote-ref-125)
126. La Ley establece también las normas y directrices que deben seguir los administradores al adoptar decisiones; exige a los administradores que informen a los ciudadanos sobre su derecho a revisión o apelación y su derecho a solicitar las razones de las decisiones; exige a los administradores que expongan las razones que han motivado sus decisiones; y otorga a los ciudadanos el derecho a impugnar ante los tribunales las decisiones de los administradores. [↑](#footnote-ref-126)
127. En 2017/18 se superó la meta anual de 2 millones de personas beneficiadas mediante programas de sensibilización y conocimiento sobre la Constitución y se llegó a más de 7,9 millones de personas. Esa cifra se desglosa del siguiente modo: medios sociales (Facebook y Twitter) 659.337 personas; el Mes de la Mujer, 814.000 personas; el Mes de la Concienciación sobre los Derechos Humanos de 2018, 1.467.208 personas, y el programa de televisión *The Big Debate*, 4.959.717 personas. [↑](#footnote-ref-127)